

**DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA**

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

**Periodo: 2023**

**Número de Inscripción: 1023**

**Número de Repertorio: 2246**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha diecisiete de Abril del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1023 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1310919376	CENTENO CEVALLOS MARIA ANDREA	COMPRADOR
1301986236	VILLAVICENCIO ZAMBRANO FABIOLA ELIZABETH	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
TERRENO Y VIVIENDA	1370303000	71040	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: lunes, 17 abril 2023

Fecha generación: lunes, 17 abril 2023



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 4 3 9 4 3 2 Z N V H F T R





Factura: 002-003-000057044



20231308006P01327

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°: 20231308006P01327

**ACTO O CONTRATO:**

TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 12 DE ABRIL DEL 2023, (15:12)

**OTORGANTES**

**OTORGADO POR**

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILLAVICENCIO ZAMBRANO FABIOLA ELIZABETH	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1301986236	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ

**A FAVOR DE**

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CENTENO CEVALLOS MARIA ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310919376	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Juridica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON

**UBICACIÓN**

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

**DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:**

**OBJETO/OBSERVACIONES:**

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 215000.00

**PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)**

ESCRITURA N°: 20231308006P01327  
 FECHA DE OTORGAMIENTO: 12 DE ABRIL DEL 2023, (15:12)  
 OTORGA: NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA  
 OBSERVACION:



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20231308006P01327
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE ABRIL DEL 2023. (15:12)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 1:	<a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras">https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras</a>
OBSERVACION:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS  
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



PAGINA EN BLANCO





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas  
**NOTARIO**



1 -----rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20231308006P01327**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-003-000057044**

5

6

**COMPRAVENTA**

7

8

**QUE OTORGA:**

9

**FABIOLA ELIZABETH VILLAVICENCIO ZAMBRANO**

10

**A FAVOR DE:**

11

**MARIA ANDREA CENTENO CEVALLOS**

12

13

**CUANTÍA: \$ 215.000,00**

14

15

**HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA**

16

**DE ENAJENAR Y GRAVAR**

17

**QUE OTORGA:**

18

**MARIA ANDREA CENTENO CEVALLOS**

19

**A FAVOR DE:**

20

**BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA**

21

**CUANTÍA INDETERMINADA**

22

**DI DOS COPIAS**

23

**\*\*\*KVG\*\*\***

24

25 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia

26 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **MIERCOLES DOCE DE**

27 **ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, ante mí **DOCTOR JOSE**

28 **LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO PUBLICO**





1 **SEXTO DEL CANTÓN MANTA**, comparece: por una parte la señora  
2 **FABIOLA ELIZABETH VILLAVICENCIO ZAMBRANO**, divorciada,  
3 legamente representada mediante poder especial otorgado a favor del señor  
4 Edgar Oswaldo Novoa Trávez, tal como acredita con el documento que se  
5 adjunta como habilitante, por otra parte comparece la señora **MARIA**  
6 **ANDREA CENTENO CEVALLOS**, por sus propios y personales derechos,  
7 casada pero con disolución de la sociedad conyugal, tal como lo acredita con  
8 la copia de la partida de matrimonio debidamente marginada que se adjunta  
9 como habilitante, y, por último comparece la señora Lizmarina Geokasta  
10 Cedeño León, a nombre y en representación del **BANCO PICHINCHA**  
11 **COMPAÑÍA ANONIMA**, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de la  
12 Institución, según consta del documento que en copia se agrega.- Los  
13 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
14 domiciliados en esta ciudad de Manta, legalmente capaces, a quienes  
15 conozco de que doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad,  
16 los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como  
17 documentos habilitantes; y me autorizan expresamente, a mí el Notario, para  
18 acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana  
19 administrado por la Dirección de Registro Civil y Cedulación, y obtener los  
20 Certificados Electrónicos de Datos de Identidad Ciudadana, que se adjunta como  
21 documento habilitante, y, me solicitan eleve a escritura pública, una de  
22 **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA**  
23 **DE ENAJENAR Y GRAVAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a  
24 continuación transcribo. "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
25 Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la  
26 **COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA**  
27 **DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: PRIMERA PARTE:  
28 COMPRAVENTA.-PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen al





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas  
**NOTARIO**



1 otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte la  
2 señora **FABIOLA ELIZABETH VILLAVICENCIO ZAMBRANO**, divorciada,  
3 legamente representada mediante poder especial otorgado a favor del señor  
4 Edgar Oswaldo Novoa Trávez, tal como acredita con el documento que se  
5 adjunta como habilitante, a quienes en adelante se les denominarán "LA  
6 VENDEDORA"; y, por otra parte, la señora **MARIA ANDREA CENTENO**  
7 **CEVALLOS**, por sus propios y personales derechos, casada pero con  
8 disolución de la sociedad conyugal, tal como lo acredita con la copia de la  
9 partida de matrimonio debidamente marginada que se adjunta como  
10 habilitante, a quien en lo posterior denominaremos "LA COMPRADORA".  
11 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Vendedora es propietaria de un bien  
12 inmueble consistente en un lote de terreno, signado como lote C – cero tres,  
13 manzana C, de la Urbanización Costa, ubicado en la parroquia San Mateo  
14 del cantón Manta, en la provincia de Manabí, el mismo que tiene las  
15 siguientes medidas y linderos: FRENTE: once coma cincuenta metros y  
16 lindera con calle tres oeste; ATRÁS: once coma cincuenta metros y lindera  
17 con lote C – quince; COSTADO DERECHO: veintiún metros y lindera con  
18 lote C – cero dos; COSTADO IZQUIERDO: veintiún metros y lindera con lote  
19 C – cero cuatro. Con un área total de doscientos cuarenta y uno coma  
20 cincuenta metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de  
21 Compraventa, otorgada el seis de septiembre del dos mil diecinueve, en la  
22 Notaria Quinta del cantón Manta, ante el Dr. Diego Chamorro Pepinosa, e  
23 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el dieciséis de  
24 septiembre del dos mil diecinueve, otorgada por la Compañía Constructora  
25 Ciudadrodrigo S. A, a favor de la señora Fabiola Elizabeth Villavicencio  
26 Zambrano.- **Historia de dominio:** La propiedad antes descrita fue adquirida  
27 así: Con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y ocho,  
28 consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura





1 de Compraventa, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el  
2 veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada por los  
3 señores Bailón Bailón Maria Abigail y López López Juan Pío, a favor de  
4 Lopez Alonzo Segundo Víctor. Con fecha veintiuno de noviembre del dos mil  
5 uno, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la  
6 escritura de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta,  
7 el veintiséis de junio del dos mil uno, otorgada por los señores Aura Gladis  
8 López Castaño y Segundo Víctor López Alonzo, a favor del señor Angel  
9 Nicanor Vélez Menéndez.- Con fecha dos de septiembre del dos mil dos,  
10 consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura  
11 de Rectificación de Linderos y Medidas, celebrada en la Notaria Cuarta del  
12 cantón Manta, el nueve de agosto del dos mil dos, otorgada por los señores  
13 Angel Nicanor Vélez Menéndez, Elena Eugenia Bonilla Moreira, Segundo  
14 Víctor López Alonzo y Aura Gladis López Castaño.- Con fecha veinticinco de  
15 abril del dos mil ocho, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del  
16 cantón Manta, la escritura de Compraventa de Derechos, Gananciales y  
17 Acciones Hereditarios, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el  
18 quince de abril del dos mil ocho, otorgada por los señores Segundo Víctor  
19 López Alonzo, Juan Rafael López Alonzo, Dolores Lastenia Alonzo Santana  
20 a favor de la compañía de Transporte CiudadRodrigo C. A..- Con fecha doce  
21 de noviembre del dos mil ocho, consta inscrito en el Registro de la Propiedad  
22 del cantón Manta, la escritura de Compraventa, celebrada en la Notaria  
23 Cuarta del cantón Manta, el veintinueve de octubre del dos mil ocho,  
24 otorgada por los señores Angel Nicanor Vélez Menéndez y Elena Eugenia  
25 Bonilla Moreira, a favor de la compañía de Transporte CiudadRodrigo C. A..-  
26 Con fecha cinco de diciembre del dos mil trece, consta inscrito en el Registro  
27 de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Cambio de Denominación,  
28 Modificación del Objeto Social y Reforma de Estatutos de la Compañía de





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas  
**NOTARIO**



1 Transporte de Carga Ciudad Rodrigo C. A., celebrada en la Notaria Cuarta  
2 del cantón Manta, el quince de agosto del dos mil trece.- Con fecha once de  
3 febrero del dos mil diecinueve, consta inscrito en el Registro de la Propiedad  
4 del cantón Manta, la Resolución N° 0-USG&GD-PGL-2019-052, de fecha  
5 diez de enero del dos mil diecinueve, en la que el GAD Municipal del cantón  
6 Manta, resuelve aprobar el proyecto de Urbanización "COSTA".- Con fecha  
7 tres de abril del dos mil diecinueve, consta inscrito en el Registro de la  
8 Propiedad del cantón Manta, la escritura de Terminación de Comunidad,  
9 celebrada en la Notaria Primera del cantón Montecristi, el dos de abril del  
10 dos mil diecinueve.- Con fecha cuatro de abril del dos mil diecinueve, consta  
11 inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de  
12 Protocolización de Planos, celebrada en la Notaria Quinta del cantón Manta,  
13 el catorce de marzo del dos mil diecinueve.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-**  
14 Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, la  
15 señora **FABIOLA ELIZABETH VILLAVICENCIO ZAMBRANO**, da en venta  
16 real y enajenación perpetua el bien inmueble descrito e individualizado en  
17 la cláusula de los antecedentes, a favor de la señora **MARIA ANDREA**  
18 **CENTENO CEVALLOS**, quien compra y acepta para sí, un lote de terreno y  
19 vivienda, signado como lote C – cero tres, manzana C, de la Urbanización  
20 Costa, ubicado en la parroquia San Mateo del cantón Manta, en la provincia  
21 de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:**  
22 once coma cincuenta metros y lindera con calle tres oeste; **ATRÁS:** once  
23 coma cincuenta metros y lindera con lote C – quince; **COSTADO**  
24 **DERECHO:** veintiún metros y lindera con lote C – cero dos; **COSTADO**  
25 **IZQUIERDO:** veintiún metros y lindera con lote C – cero cuatro. Con un área  
26 total de doscientos cuarenta y uno coma cincuenta metros cuadrados.- La  
27 Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se  
28 refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus





1 instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres,  
2 usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma  
3 parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo  
4 que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No  
5 obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo  
6 cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en  
7 el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del**  
8 **cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA:**  
9 **PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y  
10 justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula  
11 segunda, en la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MIL DOLARES DE LOS**  
12 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela de la siguiente  
13 forma: CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA  
14 DOLARES, mediante crédito otorgado por el Banco Pichincha C. A., el  
15 mismo que se transferirá a la cuenta de la Vendedora; y, la diferencia  
16 CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES,  
17 cancelados mediante acuerdo entre las partes; valor que **LA VENDEDORA**  
18 declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción.  
19 Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe  
20 lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo.  
21 La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como  
22 cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente.- **QUINTA:**  
23 **ACEPTACION.- LA COMPRADORA**, acepta la transferencia, que se  
24 efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por  
25 convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**,  
26 declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de  
27 todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual  
28 se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas  
**NOTARIO**



1 gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como  
2 impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de

3 **LA COMPRADORA**, a excepción de la plusvalía, que de generarse deberá  
4 cancelarlo **LA VENDEDORA**, quienes quedan expresamente facultado para  
5 solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad  
6 personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá  
7 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de  
8 esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y**

9 **PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-PRIMERA.-**

10 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura  
11 pública: Uno) Banco Pichincha C.A. legalmente representado por la señora  
12 Lizmarina Geokasta Cedeño Leon, en su calidad de Apoderada Especial,  
13 según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual,  
14 en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar  
15 "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida

16 dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y  
17 en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) La señora **MARIA ANDREA**  
18 **CENTENO CEVALLOS**, por sus propios y personales derechos, casada  
19 pero con disolución de la sociedad conyugal, tal como lo acredita con la  
20 copia de la partida de matrimonio debidamente marginada que se adjunta  
21 como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este  
22 contrato, se podrá denominar "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"

23 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Uno) La PARTE DEUDORA  
24 **HIPOTECARIA**, esto es la señora **MARIA ANDREA CENTENO**  
25 **CEVALLOS**, es propietario del inmueble consistente en un lote de terreno  
26 y vivienda, signado como lote C – cero tres, manzana C, de la Urbanización  
27 Costa, ubicado en la parroquia San Mateo del cantón Manta, en la provincia  
28 de Manabí.- Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue





1 adquirido por la señora **MARIA ANDREA CENTENO CEVALLOS**, mediante  
2 el presente contrato, tal como consta en la primera parte de esta escritura,  
3 por compra realizada a la señora **FABIOLA ELIZABETH VILLAVICENCIO**  
4 **ZAMBRANO.- Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones, superficie y  
5 demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los  
6 siguientes: **FRENTE:** once coma cincuenta metros y lindera con calle tres  
7 oeste; **ATRÁS:** once coma cincuenta metros y lindera con lote C – quince;  
8 **COSTADO DERECHO:** veintiún metros y lindera con lote C – cero dos;  
9 **COSTADO IZQUIERDO:** veintiún metros y lindera con lote C – cero cuatro.  
10 Con un área total de doscientos cuarenta y uno coma cincuenta metros  
11 cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma  
12 singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este  
13 contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y**  
14 **PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:** La **PARTE**  
15 **DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y  
16 señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su  
17 propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se  
18 lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos  
19 linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente  
20 instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por  
21 accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del  
22 Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho  
23 bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase  
24 de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se  
25 detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si  
26 alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos  
27 que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es  
28 voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. *Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también,  
2 en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del  
3 **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado.  
4 Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria  
5 de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la  
6 cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la  
7 cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro  
8 de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE**  
9 **DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento  
10 voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el  
11 inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a  
12 contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de  
13 gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca  
14 abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto  
15 del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones  
16 legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que  
17 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es la señora **MARIA ANDREA**  
18 **CENTENO CEVALLOS**, en forma individual o conjunta o con terceras  
19 personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco  
20 Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o  
21 en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo  
22 sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos,  
23 sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por  
24 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados  
25 por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos  
26 para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n)  
27 frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier  
28 otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en





1 general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para  
2 con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como  
3 obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la  
4 naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:**  
5 Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la  
6 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los  
7 comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y  
8 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que  
9 conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus  
10 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE**  
11 **DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas,  
12 endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al  
13 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales  
14 otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o  
15 extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros  
16 conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se  
17 dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la  
18 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o  
19 justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del  
20 **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o  
21 transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la  
22 responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.- b) La  
23 cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el  
24 plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes  
25 documentos, posibilitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para  
26 solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en  
27 general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta,  
28 siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas  
**NOTARIO**



1 facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en  
2 dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo  
3 en el caso de que decida no concederlas. Respecto de la(s) operación(es)  
4 de crédito indicadas, los comparecientes declaran y aceptan que el  
5 gravamen hipotecario constituido estará en plena vigencia hasta la  
6 cancelación de la(s) obligación(es) que respalda. La hipoteca constituida  
7 mediante esta escritura pública se extinguirá mediante la cancelación total  
8 de la(s) obligación(es) caucionada(s). **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO**  
9 **VENCIDO: EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren  
10 vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere  
11 contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y  
12 anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en  
13 cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo  
14 las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos  
15 siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere  
16 cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta  
17 hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere  
18 objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin  
19 consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere  
20 objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones  
21 contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si  
22 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se  
23 hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos  
24 formales de constituir garantías adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o  
25 perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las garantías rendidas,  
26 incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el  
27 cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la  
28 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a



1 satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por  
2 un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble  
3 hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se  
4 establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA**  
5 **HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del  
6 Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o si el patrimonio de la  
7 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** sufre un detrimento que pueda llegar  
8 a poner en riesgo la garantía que por este medio se constituye a favor del  
9 **ACREEDOR HIPOTECARIO**; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se  
10 encontrare en situación de disolución, liquidación, insolvencia o quiebra, de  
11 ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o  
12 sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera  
13 de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**  
14 escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique  
15 negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a  
16 criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, riesgo de que  
17 cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por  
18 seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA**  
19 **HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto  
20 Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos  
21 de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**  
22 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en  
23 el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones  
24 públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se  
25 negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a  
26 personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor  
27 privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la  
28 efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR**





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas  
**NOTARIO**



1 **HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal  
2 forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes  
3 para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este  
4 gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la  
5 producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o  
6 psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra  
7 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA**  
8 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de  
9 este contrato. II) Si a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y/o **PARTE**  
10 **GARANTE HIPOTECARIA**, de existir, se le instaurare en su contra cualquier  
11 tipo de acción judicial o administrativa que tenga relación con alguna  
12 actividad ilegal o delictiva o de lavado de activos, o si el inmueble hipotecado  
13 se destinare a dichas actividades, o si sobre las cuentas corrientes, de  
14 ahorro o inversiones de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y/o **PARTE**  
15 **GARANTE HIPOTECARIA**, de existir, se pudiesen detectar transacciones  
16 inusuales e injustificadas. Para los efectos previstos en literales  
17 precedentes, es de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el  
18 **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y  
19 pago total de lo debido. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga  
20 también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que  
21 patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el  
22 **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales  
23 y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) La  
24 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que  
25 el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra  
26 hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a  
27 ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad  
28 correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen,





1 condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y  
2 contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del  
3 Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente  
4 escritura pública como documento habilitante. **Dos)** Expresamente  
5 convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por  
6 el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y  
7 obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por  
8 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del  
9 Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos  
10 documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al  
11 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.-**  
12 **CUANTÍA:** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es  
13 indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA**  
14 **HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros  
15 riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el  
16 mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el  
17 **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la conformidad  
18 del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del  
19 Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del  
20 **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el  
21 Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula  
22 sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso,  
23 renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores  
24 quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso,  
25 la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren  
26 en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses  
27 calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las  
28 disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas  
**NOTARIO**



1 fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y  
2 hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de  
3 seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR**  
4 **HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA**  
5 **HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro  
6 a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR**  
7 **HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere  
8 dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello,  
9 siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA**  
10 **HIPOTECARIA**.- **DÉCIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido  
11 anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su  
12 voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera  
13 hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la  
14 cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición  
15 voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los  
16 únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual  
17 manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca  
18 abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y  
19 gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de  
20 conformidad con la Ley.- **UNDÉCIMA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE**  
21 **DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR**  
22 **HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice  
23 la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo  
24 de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios  
25 que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso  
26 para tales inspecciones.- **DUODÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin  
27 perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso  
28 de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago





1 de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá  
2 debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la  
3 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que  
4 exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las  
5 obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que  
6 de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el  
7 Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las  
8 previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que  
9 el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos  
10 fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera  
11 recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado  
12 por esta última. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE**  
13 **DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente  
14 hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que  
15 eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser  
16 notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo  
17 once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada  
18 aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se  
19 realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y  
20 contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA**  
21 **CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la  
22 celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la  
23 Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue  
24 el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA**  
25 **HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos  
26 contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca  
27 constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:**  
28 Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para



CEDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CONDICION CIUDADANIA



APELLIDOS  
NOVOA  
TRAVEZ  
NOMBRES  
EDGAR OSWALDO  
NACIONALIDAD  
ECUATORIANA  
FECHA DE NACIMIENTO  
10 ABR 1960  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FIRMA DEL TITULAR

SEXO  
HOMBRE  
N. DOCUMENTO  
005704195  
FECHA DE VENCIMIENTO  
06 JUN 2021  
NAT/CIAN  
638600

NJI.1705618096

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
NOVOA DUQUE LUIS OSWALDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
TRAVEZ GUALPA MARIA LETICIA  
ESTADO CIVIL  
CASADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE  
VILLACIS ROMO MARIA ISABEL  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
MANTA 06 JUN 2021

CODIGO DACTILAR  
V4444V2442  
TIPO SANGRE O+

DONANTE  
SI

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0057041957<<<<<1705618096  
6004103M3106084ECU<SI<<<<<<<<1  
NOVOA<TRAVEZ<<EDGAR<OSWALDO<<<



CERTIFICADO  
de PRESENTACION  
5 DE FEBRERO DE 2021



1705618096  
CEDULA  
NOVOA Travez  
APELLIDOS  
Edgar Oswaldo  
NOMBRES  
PRESIDENTE DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

*[Handwritten signature]*



VALIDACION BIEN  
VALIDACION BIEN



Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto a interesado en, *et.c.*,  
fojas útiles.  
Manta,

*[Handwritten signature]*  
Dr. Fernando Vélez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1705618096

**Nombres del ciudadano:** NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 10 DE ABRIL DE 1960

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MILITAR SERV. PASIVO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** VILLACIS ROMO MARIA ISABEL

**Fecha de Matrimonio:** 28 DE MAYO DE 2021

**Datos del Padre:** NOVOA DUQUE LUIS OSWALDO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** TRAVEZ GUALPA MARIA LETICIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 8 DE JUNIO DE 2021

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE ABRIL DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 233-855-67129



233-855-67129

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



CEDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CONDICIÓN CIUDADANIA



APELLIDOS  
**CENTENO CEVALLOS**  
NOMBRES  
**MARIA ANDREA**  
NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**  
FECHA DE NACIMIENTO  
**10 ENE 1992**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI MANTA**  
MANTA  
FIRMA DEL TITULAR

SEXO  
**MUJER**  
No DOCUMENTO  
**025206193**  
FECHA DE VENCIMIENTO  
**07 ABR 2022**  
NACIONAL  
**952524**

NÚM. 1310919376

*Centeno*



**CERTIFICADO de VOTACIÓN**  
5 DE FEBRERO DE 2023



N 54656635



CC N 1310919376

PROVINCIA **MANABI**  
CANTON **MANTA**  
CIRCUNSCRIPCIÓN **1**  
PARROQUIA **MANTA**  
ZONA **1**  
JUNTA N.º **0019 FEMENINO**  
**CENTENO CEVALLOS MARIA ANDREA**



ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El ciudadano con algún cualquier documento electoral emitido por el Registrador de Votación, a la que corresponde el artículo 273 y el numeral 7 de los artículos 271 de la LOSEP - Código de la Democracia.

*Domalee Cedeno*  
F. PRESIDENTA/E DE LA JUR



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CENTENO PEREZ XAVIER**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CEVALLOS ARDILA LOLA JUDITH**  
ESTADO CIVIL  
**CASADO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE  
**AZUA FERNANDEZ CESAR HUMBERTO**  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**JIPJAPA 07 ABR 2022**

CÓDIGO DACTILAR  
**V4333V4222**  
TIPO SANGRE **O+**

DONANTE  
**SI**

*Alred*  
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0252061938<<<<<<1310919376  
9201109F3204072ECU<SI<<<<<<<<<6  
CENTENO<CEVALLOS<<MARIA<ANDREA



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en *A...* fojas útiles.

Manta,

12 ABR 2023

*Dr. Fernando Velez Cabezas*  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1310919376

**Nombres del ciudadano:** CENTENO CEVALLOS MARIA ANDREA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 10 DE ENERO DE 1992

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MÉDICO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** AZUA FERNANDEZ CESAR HUMBERTO

**Fecha de Matrimonio:** 4 DE FEBRERO DE 2022

**Datos del Padre:** CENTENO PEREZ XAVIER

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** CEVALLOS ARDILA LOLA JUDITH

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 7 DE ABRIL DE 2022

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE ABRIL DE 2023

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 239-855-67070



239-855-67070

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CADASTRO,  
IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

130784303-5



CEDENO LEON  
LIZMARINA GEOKASTA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANTALA  
MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO 1974-07-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL CASADO  
FARI ENRIQUE  
RIVADENEIRA BRIONES



INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION / OCUPACION INGENIERA  
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE  
CEDENO CORTEZ MIGUEL ANGEL  
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE  
LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
PORTO VIEJO  
2018-07-12  
FECHA DE EXPIRACION  
2028-07-12



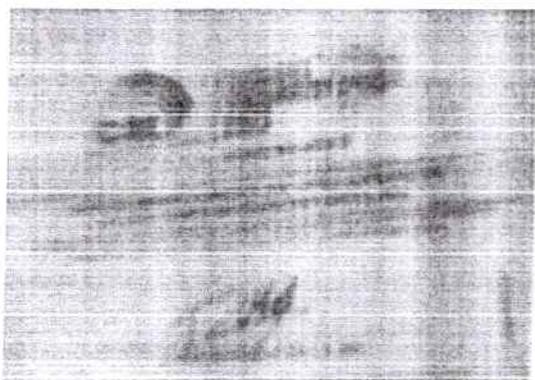
*[Signature]*

*[Signature]*

**CERTIFICADO de VOTACIÓN**  
3 DE FEBRERO DE 2022

PROVINCIA MANABI  
CANTÓN PORTO VIEJO  
CIRCOSCRIPCIÓN 1  
PARROQUIA 12 DE MARZO  
ZONA 1  
CARTA No. 0010 FEMENINO  
C.C. 1307843035  
CEDENO LEON LIZMARINA GEOKASTA

75410990

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...  
fojas útiles.

Manta,

*[Signature]*

Dr. Fernando Velez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1307843035

**Nombres del ciudadano:** CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 8 DE JULIO DE 1974

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERA

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** RIVADENEIRA BRIONES FARID ENRIQUE

**Fecha de Matrimonio:** 28 DE ABRIL DE 1994

**Datos del Padre:** CEDEÑO CORTEZ MIGUEL ANGEL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 13 DE JULIO DE 2018

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE ABRIL DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 231-855-79048



231-855-79048

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000055191



20211701038P00908

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO



Escritura N°:	20211701038P00908						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEDENO LEON LIZMARINA GEOKASTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307843035	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
INDETERMINADA							

<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)</b>	
ESCRITURA N°:	20211701038P00908
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)
OTORGA:	NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ  
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

1

2 **ESCRITURA N° 2021-17-01-38-P00908**

3

4

**PODER ESPECIAL**

5

6

**OTORGADO POR EL:**

7

8

**BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR**

9

**EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE**

10

**GERENTE GENERAL.**

11

12

**A FAVOR DE:**

13

14

**LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON**

15

16

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

17

18

**DI 5 COPIAS**

19

20 **LA**

21

**En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la**

22

**República del Ecuador, hoy día SIETE DE JULIO DE DOS MIL**

23

**VEINTE Y UNO, ante mí, Doctora María Cristina Vallejo**

24

**Ramírez, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito,**

25

**comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la**

26

**celebración de la presente escritura, BANCO PICHINCHA C.A.,**

27

**DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO**

28

**BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL,**





**Dra. María Cristina Vallejo R.  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

1 conforme consta de los documentos que se adjuntan como  
2 habilitantes, a quien en lo posterior se le denominará  
3 **MANDANTE**. El compareciente declara ser de nacionalidad  
4 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de  
5 profesión u ocupación Empleado. El Banco se encuentra  
6 domiciliado en la Avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión  
7 sesenta (N45-60) y Pereira del Distrito Metropolitano de Quito,  
8 provincia de Pichincha, teléfono dos nueve ocho cero nueve  
9 ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y  
10 contraer obligaciones, a quien (es) de conocer doy fe en virtud  
11 de haberme exhibido su(s) documentos (s) de identificación  
12 debidamente certificado(s) que se agrega(n) al presente  
13 instrumento como habilitante(s). Advertido el compareciente  
14 por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura,  
15 así como examinado que fue en forma aislada y separada de  
16 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,  
17 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide  
18 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA**  
19 **NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo  
20 sírvase insertar una de **Poder Especial**, al tenor de las  
21 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**  
22 Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor  
23 **Santiago Bayas Paredes**, en calidad de **Gerente General** de  
24 **Banco Pichincha Compañía Anónima**, de acuerdo al  
25 nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor  
26 de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es  
27 Avenida Amazonas Número cuatro cinco seis cero (4560) y  
28 Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número

1 telefónico cero dos dos nueve ocho cero guión nueve ocho  
2 cero (02 2 980-980). **SEGUNDA PODER ESPECIAL.**- El Banco  
3 Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General,  
4 señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del  
5 Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo  
6 confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que  
7 en derecho se requiere, a favor de **CEDEÑO LEON LIZMARINA**  
8 **GEOKASTA**, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la  
9 ciudad de Portoviejo, portador de la cédula de ciudadanía  
10 número UNO TRES CERO SIETE OCHO CUATRO TRES CERO  
11 TRES CINCO (1307843035) para que a nombre y  
12 representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice  
13 los siguientes actos en la provincia de Manabí. **UNO.- UNO.**  
14 **UNO)** Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de  
15 los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de  
16 arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo  
17 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A.,  
18 sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a  
19 los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación  
20 de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los  
21 distintos cupos de créditos determinados por el Banco; **UNO.**  
22 **DOS)** Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o  
23 cedente; **UNO. TRES)** Cancelar los contratos de arrendamiento  
24 mercantil o leasing y reserva de dominio; **UNO. CUATRO)**  
25 Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes  
26 inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de  
27 compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la  
28 terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o





Dra. María Cristina Vallejo R.  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

1 leasing; **UNO. CINCO)** Celebrar contratos ampliatorios,  
2 aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o  
3 necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los  
4 contratos principales y accesorios antes mencionados; **UNO.**  
5 **SEIS)** Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de  
6 operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y  
7 mobiliario. **DOS.-** Celebrar y suscribir: **DOS. UNO)** Contratos  
8 de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de  
9 crédito domésticas o internacionales, que hayan sido  
10 autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como  
11 cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha  
12 C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin  
13 ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa,  
14 contratos de custodia de valores, transporte de valores,  
15 convenios para emisión de cheques especiales, contratos de  
16 pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera;  
17 **DOS. DOS)** Convenios o contratos de cualquier otra clase de  
18 servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas  
19 corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de  
20 deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio  
21 o contrato que tenga relación con los productos o servicios y  
22 negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del  
23 Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y  
24 procedimientos del Banco; **DOS. TRES)** Contratos de  
25 fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser  
26 limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de  
27 encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia  
28 mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para

1 la administración de este tipo de fideicomisos, encargos,  
2 negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las  
3 reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado  
4 que se contemple en los respectivos contratos, así como  
5 suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus  
6 funciones dentro de estos organismos; **DOS. CUATRO)**  
7 Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos  
8 de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o  
9 industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar  
10 operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación  
11 de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento  
12 mercantil de ser legalmente posible y, en general, para  
13 garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato  
14 bancario; **DOS. CINCO)** Contratos de Ampliación, aclaración o  
15 reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este  
16 poder, buscando siempre la seguridad del Banco; **DOS. SEIS)**  
17 Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial,  
18 de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas  
19 a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas  
20 cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos  
21 por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de  
22 aprobación correspondientes; **DOS. SIETE)** Contratos de mutuo  
23 hipotecario y demás documentación legal relacionada con  
24 créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo  
25 tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales  
26 de los créditos hipotecarios; **DOS. OCHO)** Correspondencia del  
27 Banco dirigida a sus clientes así como cualquier  
28 documentación relacionada con los créditos y servicios que





Dra. María Cristina Vallejo R.  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

1 otorga el Banco; **DOS. NUEVE)** Correspondencia dirigida a  
2 entidades públicas o privadas en materias que sean  
3 pertinentes a las funciones del mandatario; **DOS. DIEZ)** Cartas  
4 compromiso de pago que se generen en relación a créditos  
5 aprobados con garantía hipotecaria; **DOS. ONCE)** Suscribir  
6 formularios del Servicio de Rentas internas con información  
7 que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al  
8 Banco un servicio al respecto. **TRES.-TRES. UNO)** Comparecer  
9 a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso  
10 endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el  
11 valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco;  
12 **TRES. DOS)** Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier  
13 otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco  
14 Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente  
15 realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal  
16 cesión y/o endoso; **TRES. TRES)** Endosar o ceder por valor al  
17 cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés,  
18 letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos,  
19 para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía  
20 judicial; **TRES. CUATRO)** Cobrar y hacer efectivas garantías  
21 bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier  
22 documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a  
23 favor del Banco Pichincha C.A.; **TRES. CINCO)** Ceder o  
24 endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad  
25 del Banco, los documentos de crédito siempre que tales  
26 créditos hayan sido cancelados por éstos; **TRES. SEIS)**  
27 Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen  
28 clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el

Dra. María Cristina Vallejo R.  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

Notaria 38

QUITO, ECUADOR



1 giro del negocio del Banco; **TRES. SIETE)** Ceder o endosar  
2 por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos  
3 valores a favor de la Corporación Financiera Nacional,  
4 originados en operaciones de crédito que realice el Banco con  
5 el financiamiento de dicha institución, así como para que  
6 suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas  
7 operaciones. **CUATRO.** - Podrá suscribir a nombre del Banco  
8 Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de  
9 visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por  
10 terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco  
11 Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.-**  
12 **RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las  
13 facultades para realizar los actos enunciados, debiendo  
14 ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales,  
15 estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus  
16 políticas internas y las decisiones de los órganos competentes  
17 del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de  
18 la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio  
19 del presente mandato. **CUARTA.-PLAZO.-** El plazo de vigencia  
20 del presente mandato es indefinido a contarse desde esta  
21 fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía  
22 Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser  
23 considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.-**  
24 **RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A.  
25 confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el  
26 mandato que recibió del anterior Gerente General, en los  
27 términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente  
28 General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en





Dra. María Cristina Vallejo R.  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA**

1 los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder  
2 anterior, durante el período de transición en que el Gerente  
3 General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-**  
4 Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este  
5 poder especial no modifica o altera otros poderes especiales  
6 conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros  
7 apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado  
8 está obligado a cumplir el presente mandato con estricta  
9 sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el  
10 mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o  
11 hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero.  
12 **SÉPTIMA.- CUANTÍA.** - la cuantía por su naturaleza es  
13 indeterminada. Señora Notaria, sírvase añadir todas las  
14 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del  
15 presente instrumento y copia certificada de la protocolización  
16 del nombramiento del Gerente General del Banco, como  
17 documento habilitante. Hasta aquí, la minuta que queda  
18 elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada  
19 por la Doctora Margarita Rosales, con matrícula profesional  
20 número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de  
21 Pichincha (6252 C.A.P.).- El compareciente autoriza  
22 expresamente la consulta en línea y verificación de sus  
23 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta  
24 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,  
25 Identificación y Cedulación.- Para la celebración y  
26 otorgamiento de la presente escritura se observaron los  
27 preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue por  
28 mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifican en la aceptación

1 de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando  
2 incorporada en el protocolo de esta Notaría la presente escritura, de  
3 todo lo cual doy fe.-

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*

f) SANTIAGO BAYAS PAREDES

C.C.

C.V.



*[Handwritten signature]*

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



*[Handwritten mark]*

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1705254561

**Nombres del ciudadano:** BAYAS PAREDES SANTIAGO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** EMPLEADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ERAZO ZONNIA CATALINA

**Fecha de Matrimonio:** 12 DE FEBRERO DE 1987

**Nombres del padre:** BAYAS MIGUEL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** LUCIO BENITEZ ROSA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 215-439-40344



*F. Alvear*  
Dr. Fernando Alvear C.



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

N. 170525456-1

CLASIFICACIÓN DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
BAYAS PAREDES SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SANCHEZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1958-08-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
ZONBA CATALINA ERAZO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
BAYAS MIGUEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LUCIO BERNITZ ROSA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2017-11-07  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2027-11-07

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN  
EMPLEADO

V43432222




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3  
CANTÓN: QUITO  
PARROQUIA: CUMBAYA  
ZONA: V  
JUNTA No. 0005 MASCULINO

N° 20007666  
3705254561



cc N° 1705254561

BAYAS PAREDES SANTIAGO

CIUDADANO/A:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

*José Beltrán*  
F. PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n) es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.  
En \_\_\_\_\_ hoja(s).  
Quito, a **07 JUL. 2021**

*Maria Cristina Vallejo R*  
DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO R  
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

  
Notaria 38



ESPACIO  
EN  
BLANCO



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705254561

Nombre: BAYAS PAREDES SANTIAGO

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emissor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 217-439-40357



217-439-40357





Factura: 002-002-000105881



20211701035P00798

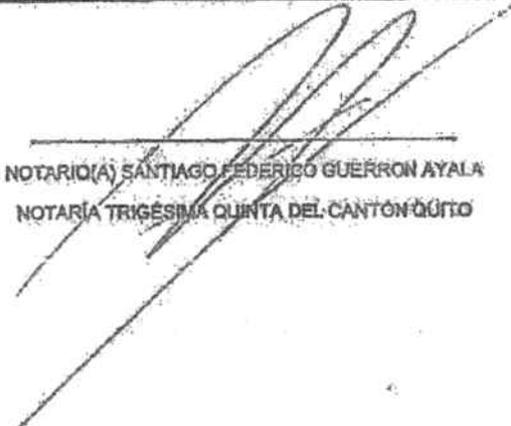
PROTOCOLIZACIÓN 20211701035P00798  
PROYOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE ABRIL DEL 2021, (15:11)  
OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3  
CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICION DE:	NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
	BANCO PICHINCHA SA	REPRESENTADO POR SANTIAGO GAYAS PAREDES	RUC	1780010937001

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., JUNTO CON LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, (DE 2 COPIAS)

  
NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Quito D.M., 06 de abril de 2021.

Señor  
**Santiago Bayas Paredes**  
Presente. -



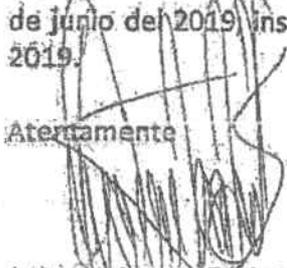
De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el martes 16 de marzo del 2021, tuvo el acierto de re-elegirle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A. por el periodo de un año, de acuerdo con los artículos 37, numeral 6, y 46 del Estatuto del Banco. Usted podrá ser reelegido indefinidamente y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 55, 59, 61, 62 y 63 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 03 de junio del 2019, ante el Notario Tercero del cantón Quito (Resolución aprobatoria No. 5B-DTL-2019-647 de 14 de junio del 2019) inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de julio de 2019.

Atentamente

  
**Antonio Acosta Espinosa**  
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo. - Quito, 06 de abril de 2021.

  
**Santiago Bayas Paredes**  
C.I. 170525456-1

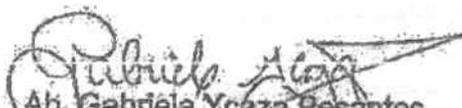




Quito, 23 de abril del 2021

Por medio del presente solicito se sirva Protocolizar el documento adjunto correspondiente al Nombramiento del Gerente General del Banco Pichincha C.A., junto con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Atentamente,

  
Ab. Gabriela Ycaza Pesantes  
Matrícula No. 10.263 CA Guayas





**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

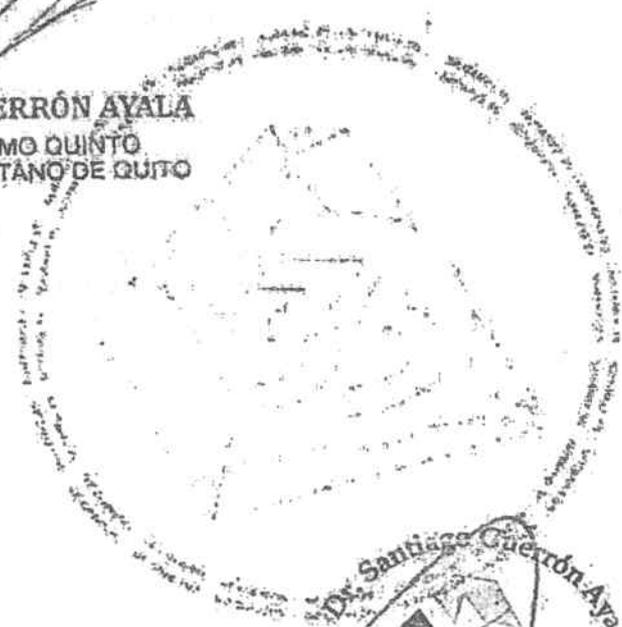
Notaria 38  
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 QUITO - ECUADOR



1                   **ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798**  
 2   **PROTOCOLIZACIÓN:** A petición de la Abogada Gabriela Ycaza  
 3   Pesantes, con matrícula profesional número diez mil doscientos  
 4   sesenta y tres, del Colegio de Abogados de Guayas, en esta fecha  
 5   y en tres fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro  
 6   de Escrituras Públicas a mi cargo; el **NOMBRAMIENTO DE**  
 7   **GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO**  
 8   **AL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN**  
 9   **DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN**  
 10   **QUITO, que antecede: - Quito a veinte y tres de abril de dos mil**  
 11   **veinte y uno. Doy fe. -**

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 21423



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO

NÚMERO DE REPERTÓRIO:	62523
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7284
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

REF.COD.EST.- RM.- 4053 DEL 19/07/2019.- NOTARIA TERCERA /QUITO /03/06/2019.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2021

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103





**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1 **ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798**  
 2 Se protocolizó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta  
 3 **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN**  
 4 **DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL**  
 5 **BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO AL SEÑOR**  
 6 **SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN DE**  
 7 **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN**  
 8 **QUITO, debidamente sellada y firmada, en Quito a veinte y**  
 9 **tres de abril de dos mil veinte y uno. Doy fe.**

10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15 **Dr. Santiago Guerrón Ayala**  
 16 **Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito**



17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO**  
 Certifico que la(s) Fotocopia(s) que antecede(n) ES, FIEL  
 COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del/los documento(s)  
 que antecede(n). En 1 foja(s) exhibido(s) ante mí.

Quito, a **07 JUL. 2021.**

**DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO R.**  
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



**Notaria 38**



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1790010937001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO PICHINCHA CA  
**NOMBRE COMERCIAL:** BANCO PICHINCHA CA  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** BAYAS PAREDES SANTIAGO  
**CONTADOR:** CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 01/02/1917 **FEC. CONSTITUCION:** 01/02/1917  
**FEC. INSCRIPCION:** 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 08/06/2018

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60  
 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL  
 MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Teléfono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261  
 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec).  
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en sujetos de retención en el ZONA NORTE de Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deben ser presentadas de manera mensual.  
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no haya dentro del período de declaración transacciones de bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

  
 \_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

**SRI**  
 COD: SC34938  
 08 JUN 2018  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
 Firma de/por el responsable  
 ATENCIÓN TRANSACCIONAL



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).  
 Usuario: KMVC010414 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 08/06/2018 14:16:32



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001  
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 394	ABIERTOS:	270
JURISDICCION:	1 ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS:	124



**NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) document(s) exhibido(s) en original(es) ante mí. En \_\_\_\_\_ foja(s)

Quito, a **07 JUL. 2021**

*Maria Cristina Vallejo R.*

**DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO R.** Notaria 38  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Dedara que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Testamento, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

Usuario: KMVC010414

Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 08/06/2018 14:16:32



Notaria 38  
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y ENLACE

N. 130784303-5

CELEBRACION  
CIUDADANIA  
ESTADOS UNIDOS  
CEDENSO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MARIAS  
JUNTA  
NANTA  
FECHA  
NACIONALIDAD  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL CASADO  
FABIO ENRIQUE  
SIVADERERA BRIONES

29-07-08  
ECUATORIANA

INSTRUCCION SUPERIOR INGENIERIA

PROFESION / OCUPACION

APellidos y nombre del padre  
CEDENO CORTEZ

APellidos y nombre de la madre  
LEON GUERRERO VIOLETA

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
PORTO VIEJO  
2018-07-13

FECHA DE EXPIRACION  
2029-07-13

V43434222



**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí. En 1 foja(s).

Quito, a **07 JUL. 2021**

*[Signature]*  
**DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.** Notaria 38  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



*Dra. María Cristina Vallejo R.*

**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de la **PODER ESPECIAL**, OTORGADO POR EL: **BANCO PICHINCHA C.A.**, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR **SANTIAGO BAYAS PAREDES**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, A FAVOR DE: **LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON**.-Firmada y sellada en Quito, a SIETE de JULIO de dos mil veinte y uno. -



*[Handwritten signature]*



**DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**  
**K.M.**



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



Factura: 002-002-000116170



20221701035P00939

PROTOCOLIZACIÓN 20221701035P00939

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE ABRIL DEL 2022, (9 54)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 7

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
YCAZA PESANTES GABRIELA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916060478

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., JUNTO CON LA RAZON DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO. (D <sup>e</sup> 12 COPIAS)
----------------	--



NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Colegio de Notarios de Pichincha



Quito, 19 de abril del 2022

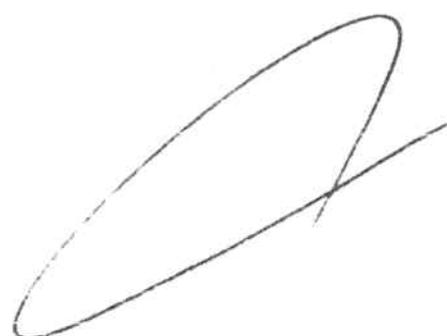


**SEÑOR NOTARIO DEL CANTON QUITO**

Por medio del presente solicito se sirva Protocolizar el documento adjunto correspondiente al Nombramiento del Gerente General del Banco Pichincha C.A., junto con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Atentamente,

  
Ab. Gabriela Ycaza Pesantes  
Matricula No. 10.263 CA Guayas





Quito D.M., 04 de abril de 2022.

Señor  
**Santiago Bayas Paredes**  
Presente. -

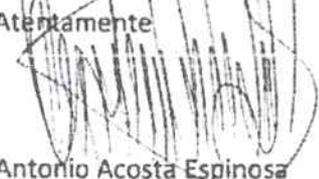
De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el martes 15 de marzo del 2022, tuvo el acierto de re-elegirle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A. por el periodo de un año, de acuerdo con los artículos 37, numeral 6, y 46 del Estatuto del Banco. Usted podrá ser reelegido indefinidamente y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.

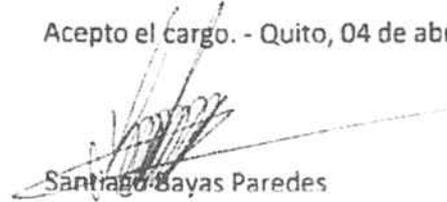
Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 55, 59, 61, 62 y 63 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco; y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 03 de junio del 2019, ante el Notario Tercero del cantón Quito (Resolución aprobatoria No. SB-DTL-2019-647 de 14 de junio del 2019, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de julio de 2019.

Atentamente

  
**Antonio Acosta Espinosa**  
**Presidente del Banco Pichincha C.A.**

Acepto el cargo. - Quito, 04 de abril de 2022.

  
**Santiago Bayas Paredes**  
C.I. 170525456-1

  
**Dr. Santiago Guerrón**

  
Notario Tercero de Quito - D. M. Quito



Quito, 19 de abril del 2022

Señor Doctor  
Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito  
Presente.\_

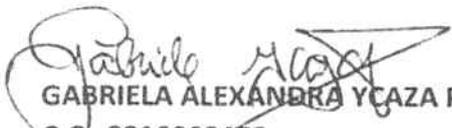


Yo, GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES, portador de la cédula de ciudadanía número 0916060478, por mis propios derechos, solicito se materialice un correo que se encuentra en mi cuenta corporativa: [gycaza@pichincha.com](mailto:gycaza@pichincha.com)

Para ello abriré la cuenta de correo en la notaría, solicitaré la impresión de mi correo sin entregar ninguna clave.

Declaro que la información que solicito se materialice no es reservada, ni está prohibida su circulación, además declaro que no me encuentro impedida legalmente de solicitar la presente materialización y asumo la responsabilidad correspondiente.

Atentamente,

  
GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES  
C.C. 0916060478





COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES



Título: ABOGADA  
Matrícula Profesional No: 10.263  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Cédula No.: 0916060478  
Inscripción: 09-ago-2000 Expiración: 28-dic-2021  
Código: 28-dic-2022

Dr. Jorge Ibañez Barreto  
PRESIDENTE

Dr. Yvoni Zúñiga Torres  
SECRETARIO

### LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS



#### FIRMA PROFESIONAL

Art. 3 "La afiliación a un Colegio constituye el acto por el cual los abogados se someten voluntariamente a las disposiciones de esta Ley, en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados del Ecuador y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las disposiciones de que forman parte de la legislación en virtud de otras Leyes."  
En consecuencia los gobernantes y ciudadanos de Ecuador (Abogadía) los fueros y facultades que le correspondan por tal motivo.

Dr. Santiago Guerrón Ayala



Dr. Santiago Guerrón Ayala





Factura: 002-002-000116150



20221701035C01380

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20221701035C01380**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES, de la página web y/o soporte electrónico, gycaza@pichincha.com el día de hoy 19 DE ABRIL DEL 2022, a las 16:39, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 19 DE ABRIL DEL 2022, (16:39)



**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20221701035C01380**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CÉDULA DE CIUDADANÍA, PAPELETA DE VOTACIÓN y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 19 DE ABRIL DEL 2022, (16:39).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



## Ycaza Pesantes Gabriela Alexandra

**De:** Entregas Registro Mercantil Quito <inscripcionesrmq@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 19 de abril de 2022 10:09 a. m.  
**Para:** Ycaza Pesantes Gabriela Alexandra  
**Asunto:** RMQ 19982  
**Datos adjuntos:** RazonTramite19982\_Inscr6823.pdfFirmado.pdf



¡Alerta !: Este correo es externo. No abra links o adjuntos a menos que conozca al remitente o confie en su contenido.

Estimado(a) Usuario(a)

Sus trámites han finalizado, adjunto sírvase encontrar la respectiva razón de inscripción firmada digitalmente. Cabe resaltar que no se debe retirar ningún documento físico en las instalaciones del Registro Mercantil.

La validez del documento firmado puede ser validado y verificado con el aplicativo FIRMAEC, no visualizará CÓDIGO QR ni Firma Manual.

Cualquier duda o inconveniente, por favor remitir al correo [registromercantilquito@gmail.com](mailto:registromercantilquito@gmail.com).

Saludos Cordiales,

Alex Ortiz U.  
Entrega de documentos  
REGISTRO MERCANTIL QUITO.





TRÁMITE NÚMERO: 19982  
\*7543394YQIKTBR\*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	123304
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/04/2022
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6823
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CODIF. # 4053 DE 19/07/2019 NOT. 3 DE 03/06/2019

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2022

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - REGISTRADOR MERCANTIL SUBROGANTE  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

De conformidad con lo previsto en el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que el (los) documento (s) que antecede (n) en ..... feja (s) fueron) materializado (s) de la página web /o soporte electrónico que consta en.....  
Quito a.



Dr. Santiago Guerron Ayala  
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito



19 ABR. 2022

Firmado Digitalmente por AB. MARCO LEON SANTAMARIA - REGISTRADOR MERCANTIL SUBROGANTE Registrador Mercantil del Cantón Quito

000002

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2022-17-01-035-P00939**  
2 **PROTOCOLIZACIÓN:** a petición de la Abogada Ycaza  
3 Pesantes Gabriela Alexandra, profesional con matrícula  
4 número diez mil doscientos sesenta y tres, del Colegio de  
5 Abogados de Guayaquil, protocolizo en el registro de  
6 escrituras públicas de la notaria a mi cargo, en siete fojas  
7 útiles incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DEL**  
8 **GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**  
9 **JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL**  
10 **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO.** - Quito, a,  
11 veinte de abril de dos mil veinte y dos.- A.G.

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2022-17-01-035-P00939**  
 2 **PROTOCOLIZACIÓN:** a petición de la Abogada Ycaza  
 3 Pesantes Gabriela Alexandra, profesional con matrícula  
 4 número diez mil doscientos sesenta y tres, del Colegio de  
 5 Abogados de Guayaquil, protocolizo en el registro de  
 6 escrituras públicas de la notaria a mi cargo, en siete fojas  
 7 útiles incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DEL**  
 8 **GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**  
 9 **JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL**  
 10 **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO.** - Quito, a,  
 11 veinte de abril de dos mil veinte y dos.- A.G.

12  
 13  
 14  
 15  
 16 **DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
 17 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

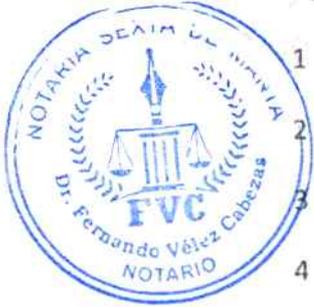
Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada  
 fue presentada y devuelta al interesado  
 en..... fojas útiles  
 Manta, 12/04/2023

*[Firma]*  
**Dr. Fernando Vélez Cabezas**  
 Notario Público Sexto  
 Manta - Ecuador





**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2022-17-01-035-P0939**  
2 Se **PROTOCOLIZO**, ante mí, y en fe de ello, confiero esta  
3 **SEGUNDA** copia certificada de **NOMBRAMIENTO DEL**  
4 **GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**  
5 **JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL**  
6 **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO.**  
7 Debidamente sellada y firmada, en Quito a, veinte de abril de  
8 dos mil veinte y dos.-A.G.

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
**Dr. Santiago Guerrón Ayala**  
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ARCHIVADO

ACTA DE MATRIMONIO EN SEDE



INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO  
ARCHIVO LOCAL

Código secuencial: M-2022-130804-0001-SB-097

En Ecuador, provincia de MANABI, cantón MANTA, parroquia TARQUI, el día de hoy 4 DE FEBRERO DE 2022, el que suscribe Servidor Público Autorizado de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, una vez revisado que los CONTRAYENTES SE ENCUENTRAN LEGALMENTE HABILITADOS PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL, extingue la presente acta de matrimonio celebrado en ECUADOR, provincia de MANABI, cantón MANTA, parroquia TARQUI

NOMBRES CONTRAYENTE: AZUA FERNANDEZ CESAR HUMBERTO, nacido/a en ECUADOR, provincia de MANABI, cantón PORTOVIEJO, parroquia 12 DE MARZO, el 10 DE OCTUBRE DE 1989, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión/ocupación ING. CC. EMPRESARIALES, con NUI/пасaporte No. 1308816568, de estado civil DIVORCIADO, hijo/a de AZUA GUILLEN HUMBERTO ARGEMIRO y FERNANDEZ BRAVO ANITA LUCETTE.

NOMBRES CONTRAYENTE: CENTENO CEVALLOS MARIA ANDREA, nacido/a en ECUADOR, provincia de MANABI, cantón MANTA, parroquia MANTA, el 10 DE ENERO DE 1992, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión/ocupación MEDICO, con NUI/пасaporte No. 1310919376, de estado civil SOLTERO, hijo/a de CENTENO PEREZ XAVIER y CEVALLOS ARDILA LOLA JUDITH.

LOS CONTRAYENTES DETERMINAN DE MUTUO ACUERDO QUE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LO EJERCERÁ AZUA FERNANDEZ CESAR HUMBERTO.  
LOS CONTRAYENTES NO REGISTRAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

OBSERVACIÓN

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN EL CONTRAYENTE POR SER DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO PRESENTA DOCUMENTACION LEGAL PARA CONTRAER SEGUNDAS NUPICIAS

Quiénes suscriben este Instrumento declaran y dejan plena constancia de la presentación de los documentos habilitantes y que los mismos son legítimos y auténticos. Esta afirmación la realizan bajo prevenciones de incurrir en responsabilidad penal por faltar a la verdad, según lo tipifica el Código Orgánico Integral Penal.

Handwritten signatures of the parties and the authorized public servant.

Servidor Público Autorizado  
CARDENAS BAQUE  
KATHERINE AMPARO  
NUI: 1312172990

Contrayente  
AZUA FERNANDEZ CESAR  
HUMBERTO  
NUI: 1308816568

Contrayente  
CENTENO CEVALLOS MARIA  
ANDREA  
NUI: 1310919376

Testigo  
AZUA FERNANDEZ HUMBERTO  
CENTENO CEVALLOS MARIA ALICIA  
NUI: 0912063427

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... fojas útiles.

Manta,

Dr. Fernando Vázquez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



Información certificada a la fecha: 8 DE FEBRERO DE 2023  
Emisor: GARCIA ROMERO DORIS MARIUXI

Nº de certificado: 238-829-21772



238-829-21772

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

RAZÓN: MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE, Abg. Felipe Ernesto Martínez Vera, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN MANTA, CON FECHA, MANTA, 19 DE ENERO DEL 2023, SE DECLARA: DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL. INGRESA AL REGISTRO CIVIL: 23 DE ENERO DEL 2023, MARGINADO, PORTOVIEJO, 25 DE ENERO DEL 2023, NUT: 2023318051. X.M.

  
Ing. Ximeña Mera Risco.  
DELEGADA



Información certificada a la fecha: 8 DE FEBRERO DE 2023  
Emisor: GARCIA ROMERO DORIS MARIUXI

N° de certificado: 238-829-21772



238-829-21772

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



N° IPRUS-00888-14032023

Manta, 14 de Marzo del 2023

**INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO**

**DATOS DEL PROPIETARIO**

<b>CÉDULA / RUC</b> 1301986236	<b>NOMBRES/RAZÓN SOCIAL</b> VILLAVICENCIO ZAMBRANO-FABIOLA ELIZABETH	<b>PORCENTAJE</b> 100 %
-----------------------------------	---	----------------------------

**DATOS DEL PREDIO**

**ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO**

C. CATASTRAL PARROQUIA BARRIO	1-37-03-03-000 MANTA Jesus de Nazareth	COORDENADAS GEOREFERENCIADAS	-80.769942 -0.958396
DIRECCIÓN	URB. COSTA MZ C LOTE 03		
ÁREA CATASTRAL	241.50 m <sup>2</sup>		



**LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)**

FICHA REGISTRAL	71040	GRAVAMEN	SI EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.
-----------------	-------	----------	---

**LINDEROS REGISTRALES**

Terreno ubicado en la URBANIZACION COSTA, signado como Lote C-03, manzana C, parroquia San Mateo, cantón Manta, dentro de las siguientes medidas y linderos. Frente, 11,50m y lindera con calle 3 oeste, Atrás, 11,50m y lindera con lote C-15. costado Derecho, 21.00m y lindera con lote C-02. costado Izquierdo, 21.00m y lindera con lote C-04. area total: 241.50m<sup>2</sup>.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1196686YQ12UJV2

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-14 20:15:37





COMPATIBILIDADES

PERMITIDAS

**Equipamiento Barrial Cultura** Casas comunales, bibliotecas barriales.

**Equipamiento Barrial Bienestar Social** Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil, cuidado diario inicial) tipo A, centros Infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

**Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes** Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

**Equipamiento Barrial Religioso** Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

**Comercio básico1** Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.

**Servicios Básicos** Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.

RESTRINGIDOS

**Comercio básico2** Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1196686YQ12UJV2

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-14 20:15:37





**PROHIBIDAS**

**Industrial de Bajo Impacto** Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos). Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinets, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

**Industrial de Mediano Impacto A** Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesados y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

**Industrial de Mediano Impacto B** plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

**Industrial de Alto Impacto** Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleum, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1196686YQ12UJV2

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-14 20:15:37





**Industrial de Alto Riesgo** Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pícrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

**Equipamiento Barrial Educación** Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

**Equipamiento Barrial Salud** Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

**Equipamiento Barrial Seguridad** Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

**Equipamiento Barrial Administrativo** Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

**Equipamiento Sectorial Educación** Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

**Equipamiento Sectorial Cultura** Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

**Equipamiento Sectorial Salud** Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

**Equipamiento Sectorial Bienestar Social** Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

**Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes** Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

**Equipamiento Sectorial Religioso** Templos, iglesias hasta 500 puestos.

**Equipamiento Sectorial Seguridad** Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

**Equipamiento Sectorial Administrativo** Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

**Equipamiento Sectorial Funerario** Funerarias.

**Equipamiento Sectorial Comercio** Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

**Equipamiento Sectorial Transporte** Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

**Equipamiento Sectorial Infraestructura** Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

**Equipamiento Zonal Educación** Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

**Equipamiento Zonal Educación** Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

**Equipamiento Zonal Cultura** Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

**Equipamiento Zonal Salud** Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

**Equipamiento Zonal Bienestar Social** Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

**Equipamiento Zonal Recreacional Abierto** Parque zonal, centros públicos y privados, karting.

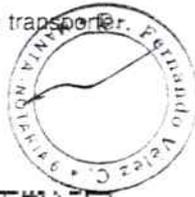
**Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado** Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.

**Equipamiento Zonal Administrativo** Sedes de gremios, federaciones profesionales.

**Equipamiento Zonal Infraestructura** Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

**Equipamiento Zonal Funerario** Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.

**Equipamiento Zonal Transporte** Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1196686YQ12UJV2

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-03-14 20:15:37



**Equipamiento de Ciudad Educación** Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, del más de 20 aulas.

**Equipamiento de Ciudad Cultural** Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

**Equipamiento de Ciudad Salud** Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

**Equipamiento de Ciudad Bienestar Social** Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

**Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico** Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

**Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto** Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

**Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado** Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.

**Equipamiento de Ciudad Religioso** Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

**Equipamiento de Ciudad Seguridad** Cuartel de Policía.

**Equipamiento de Ciudad Administrativo** Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

**Equipamiento de Ciudad Funerario** Cementerios, criptas y crematorios.

**Equipamiento de Ciudad Transporte** Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

**Equipamiento de Ciudad Infraestructura** Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

**Inmuebles Arquitectónicos** Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

**Centro Histórico** Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

**Sitio Arqueológico** Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

**Protección Natural** Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

**Conservación** Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

**Zonas de Amortiguamiento** Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

**Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos** Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

**Protección playas del mar** Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

**Agropecuario 1** Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

**Agropecuario 2** Actividades agrícolas de libre exposición, huertos horticolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria; ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

**Agricultura Bajo invernaderos** Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, horticola, frutícolas.

**Agroindustrial** Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1196686YQ12UJV2

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR.

Fecha de generación de documento: 2023-03-14 20:15:37



**Forestal** Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

**Producción Piscícola** Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

**Minería** Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

**Comercio Especializado** almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.

**Artesanías** Artesanías

**Comercio de menor escala** Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.

**Comercio Temporal** Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

**Centros de Diversión1** Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos

**Centros de Diversión2** Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

**Comercio y Servicios de Mayor Impacto** Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.

**Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana** Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

**Almacenes y Bodegas** Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

**Centros de Comercio** Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

**Comercio Especial** Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

**Comercio restringido** Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

**Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada** Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.

**Talleres servicios y venta especializada** Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.

**Centros comerciales** Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.

**Oficinas Administrativas** Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.

**Alojamiento Doméstico** Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.

**Servicios Especializados A** Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

**Servicios Especializados B** Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

**Oficinas Administrativas** Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

**Alojamiento medio** residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

**Alojamiento menor** Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.

**Centros de Juego** Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

**Alojamiento hoteles**, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios. aparthotel de más de 30 habitaciones

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1196686YQ12UJV2

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-14 20:15:37



**CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN**

**Implantación Industrial de Mediano Impacto**

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, –obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental–, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

**Condiciones de implantación del uso Patrimonio**

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

**Condiciones de implantación del uso equipamiento**

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

**Condiciones de implantación de usos agropecuario**

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía. adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1196686YQ12UJV2

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-14 20:15:37



instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

**Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial**

- La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.
- Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.
- Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

**Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.**

- No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.
- En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m<sup>2</sup>, frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m<sup>2</sup>; frente 50 m.
- No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarias Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.
- Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.
- Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial.
- Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.
- Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:
  - Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.
  - Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.
  - Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.
  - Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.
- Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;
- Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;
- En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PQR. (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales):
  - A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;
  - A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1196686YQ12UJV2

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-14 20:15:37





de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m. de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

-En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m2, frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m2; frente 55 m.

#### **Implantación Industrial de Mediano Impacto:**

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

#### **Implantación Industria de Bajo Impacto**

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

#### **Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios**

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

#### **Implantación Industria de Bajo Impacto:**

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental– emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

#### **Implantación Industria de Alto Impacto**

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1196686YQ12UJV2

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-03-14 20:15:37

Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1196686YQ12UJV2

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portaleciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-03-14 20:15:37



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Ficha Registral-Bien Inmueble

71040

## Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23007286  
Certifico hasta el día 2023-03-15:



### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1370303000  
Fecha de Apertura: lunes, 03 junio 2019  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: URBANIZACION COSTA

Tipo de Predio: Lote de Terreno  
Parroquia: SAN MATEO

### LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en la URBANIZACION COSTA, signado como Lote C-03, manzana C, parroquia San Mateo, cantón Manta, dentro de las siguientes medidas y linderos. Frente, 11,50m y lindera con calle 3 oeste, Atrás, 11.50m y lindera con lote C-15, costado Derecho, 21.00m y lindera con lote C-02, costado Izquierdo, 21.00m y lindera con lote C-04, area total: 241.50m2.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1440 martes, 23 agosto 1988	4251	4253
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2980 miércoles, 21 noviembre 2001	34229	34234
COMPRA VENTA	RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS	2074 lunes, 02 septiembre 2002	18898	18903
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS GANANCIALES Y ACCIONES HEREDITARIOS	1126 viernes, 25 abril 2008	15304	15326
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1491 miércoles, 12 noviembre 2008	19149	19165
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3201 miércoles, 12 noviembre 2008	46157	46174
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL	CAMBIO DE RAZON SOCIAL	5 jueves, 05 diciembre 2013	77	138
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS PROHIBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR	361 viernes, 16 marzo 2018	10588	10598
OFICIOS RECIBIDOS	RESOLUCION	19 lunes, 11 febrero 2019	157	170
COMPRA VENTA	TERMINACIÓN DE COMUNIDAD	973 miércoles, 03 abril 2019	0	0
PLANOS	PROTOCOLIZACION PLANOS	13 jueves, 04 abril 2019	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2665 lunes, 16 septiembre 2019	0	0

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA  
[ 1 / 12 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 23 agosto 1988

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaria: MANTA

Número de inscripción : 1440

Número de Repertorio: 2139

Folio Inicial: 4251

Folio Final : 4253





Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 junio 1988

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el Sitio San Mateo de esta ciudad de Manta. Superficie de Treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LOPEZ ALONZO SEGUNDO VICTOR	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	BAILON BAILON MARIA ABIGAIL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ LOPEZ JUAN PIO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 12 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 21 noviembre 2001

Número de Inscripción : 2980

Folio Inicial: 34229

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5642

Folio Final : 34234

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 junio 2001

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El Sr. Victor Lopez Alonzo esta representado a la Sra. Aura Gladys Lopez Castaño, Terreno ubicado en la Vía San Mateo, de la Parroquia y Cantón Manta, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas, POR EL FRENTE: Sesenta y cuatro metros y linderando con el carretero Manta-San Mateo, POR LA DERECHA: Noventa y dos metros formando ángulo interno de ciento cuarenta grados, linderando con Juan Reyes. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Tenemos tres lados del hexágono, el Primero, ciento treinta metros, lindera con Segundo López, Un ángulo interno de ciento veinte grados, el Segundo Lado, ciento ochenta y nueve metros linderando con Pedro López formando un ángulo interno de ciento sesenta grados, el Tercero, treinta y cuatro metros linderando con Domingo López, formando un ángulo interno de ciento sesenta grados, POR ATRÁS: Con ciento ochenta metros, linderando con Juan Reyes, teniendo una Superficie total de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	VELEZ MENENDEZ ANGEL NICANOR	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ CASTAÑO AURA GLADIS	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ ALONZO SEGUNDO VICTOR	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 12 ] RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS

Inscrito el: lunes, 02 septiembre 2002

Número de Inscripción : 2074

Folio Inicial: 18898

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3985

Folio Final : 18903

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 agosto 2002

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Comparecen a ratificar y rectificar las medidas y linderos en un contrato de compraventa, inscrito el 21 de Noviembre del 2.001, en la que los cónyuges Don. Segundo Víctor López Alonzo y doña Aura Gladis López Castaño de López venden a favor del Ingeniero Ángel Nicanor Vélez Menéndez, un cuerpo de terreno ubicado en la Vía San Mateo de la parroquia y Cantón Manta con una superficie total de treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, ya que por un error involuntario se hizo constar las medias y linderos erróneas. Constando las verdaderas medidas y linderos que son: Terreno ubicado en la vía San Mateo de la parroquia y Cantón Manta, medidas con los siguientes linderos y medidas POR EL FRENTE: Ochenta y tres metros treinta centímetros y Derecho de Vía carretera a San Mateo. ATRÁS: Treinta y cuatro metros veintisiete centímetros y Juan Reyes. COSTADO DERECHO: Cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros mas ángulo de ciento veintitrés grados con ciento Ochenta y un metros veintidós centímetros, con urbanización Jardines de Barbasquillo. COSTADO IZQUIERDO: Cuarenta y cinco metros noventa y cuatro centímetros mas noventa y seis metros setenta y tres centímetros y camino Público, con un área total de TRECE MIL QUINIENTOS QUINCE METROS TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS. En lo demás el Contrato de Compraventa en referencia no varía en ninguna de sus partes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
RATIFICANTE	VELEZ MENENDEZ ANGEL NICANOR	CASADO(A)	MANTA
RATIFICANTE	BONILLA MOREIRA ELENA EUGENIA	CASADO(A)	MANTA
RECTIFICADOR	LOPEZ ALONZO SEGUNDO VICTOR	CASADO(A)	MANTA
RECTIFICADOR	LOPEZ CASTAÑO AURA GLADIS	CASADO(A)	MANTA

**Registro de : COMPRA VENTA**

[4 / 12 ] COMPRAVENTA DE DERECHOS GANANCIALES Y ACCIONES HEREDITARIOS

Inscrito el: viernes, 25 abril 2008

Número de Inscripción : 1126

Folio Inicial: 15304

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2135

Folio Final: 15328

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 abril 2008

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

Compraventa de Gananciales y de Derechos y Acciones. Los Herederos del causante señor Rafael de la Cruz López López, están vendiendo el remanente del lote de terreno adquirido (la superficie es de 24.279,16) a favor de la compañía de Transporte y Carga Ciudad Rodrigo C.A., representada por el Sr. Robert Magno Vélez Barberan, en su función de Gerente General, sobre un terreno ubicado en el radio urbano de esta Ciudad que se denomina Pampa del Yazo, actualmente inmediaciones del Colegio Manabí circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Ciento noventa y cinco metros y lindera con camino público. POR ATRAS: Doscientos veinticinco metros y lindera con propiedad del Sr. Kiever Soledispa. POR EL COSTADO DERECHO: Inicia desde el camino público hacia atrás con treinta metros, desde este punto gira hacia el costado derecho con treinta metros, linderando en sus dos extensiones con propiedad de la señora Teresa María Mendoza Vera, y desde aquí gira nuevamente hasta encontrarse con el lindero de atrás con ciento noventa y cinco metros y lindera con propiedad de Ángel Vélez. POR EL COSTADO IZQUIERDO, Treinta y cuatro metros y lindera con propiedad del señor Cleber Soledispa. Con una superficie total de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS DIECISEIS CENTIMETROS CUADRADOS. Con una Superficie total de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS DIECISEIS CENTIMETROS CUADRADOS.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	LOPEZ LOPEZ RAFAEL DE LA CRUZ	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	COMPANIA DE TRANSPORTE CIUDAD RODRIGO C.A.	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ALONZO SANTANA DOLORES LASTENIA	VIUDO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ ALONZO JUAN RAFAEL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ ALONZO SEGUNDO VICTOR	CASADO(A)	MANTA

**Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[5 / 12 ] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: miércoles, 12 noviembre 2008

Número de Inscripción : 1491

Folio Inicial: 19149

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6312

Folio Final : 19165

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 octubre 2008

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y ANTICRESIS. La Compañía Hipotecario, Representada por el Sr. Gerente General Robert Magno Vélez Barberan, Un terreno ubicado en la Vía a San Mateo de la Parroquia y Canton Manta

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR	BANCO DE GUAYAQUIL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
*HIPOTECARIO	COMPANIA DE TRANSPORTE Y CARGA CIUDAD RODRIGO COMPANIA ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA

**Registro de : COMPRA VENTA**

[6 / 12 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 12 noviembre 2008

Número de Inscripción : 3201

Folio Inicial: 46157

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6311

Folio Final: 46174





Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 octubre 2008

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La Compañía Compradora Representada por el Sr. Gerente General Robert Magno Vélez Barberan, Un terreno ubicado en la Vía a San Mateo de la Parroquia y Cantón Manta, con una Sup. de Trece mil quinientos quince metros treinta y dos centímetros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y CARGA CIUDAD RODRIGO COMPAÑIA ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	VELEZ MENENDEZ ANGEL NICANOR	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	BONILLÁ MOREIRA ELENA EUGENIA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : **CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL**

[7 / 12 ] CAMBIO DE RAZON SOCIAL

Inscrito el: jueves, 05 diciembre 2013

Número de Inscripción : 5

Folio Inicial: 77

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8526

Folio Final : 138

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 agosto 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CAMBIO DE DENOMINACION, MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO CA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
DENOMINACIÓN ACTUAL	COMPAÑIA CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO SA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[8 / 12 ] CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS PROHIBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR

Inscrito el: viernes, 16 marzo 2018

Número de Inscripción : 361

Folio Inicial: 10588

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1895

Folio Final : 10598

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 marzo 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-Sobre Terreno ubicado en la vía San Mateo de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO GUAYAQUIL S.A.		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y CARGA CIUDAD RODRIGO COMPAÑIA ANONIMA		MANTA

Registro de : **OFICIOS RECIBIDOS**

[9 / 12 ] RESOLUCION

Inscrito el: lunes, 11 febrero 2019

Número de Inscripción : 19

Folio Inicial: 157

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 943

Folio Final : 170

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 enero 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Resolución N° 0-USG&GD-PGL-2019-052 de fecha Manta 10 de Enero del 2.019 en la que resuelve aprobar el proyecto de urbanización "COSTA"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO S.A		MANTA



Registro de : COMPRA VENTA

[10 / 12 ] TERMINACIÓN DE COMUNIDAD

Inscrito el: miércoles, 03 abril 2019

Número de Inscripción : 973

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1918

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MONTECRISTI

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 02 abril 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Terminación de Comunidad. La Compañía Constructora Ciudad Rodrigo S.A, representada por el Sr. Robert Magno Vélez Barberán, compró la totalidad de los Gananciales, Derechos y Acciones sobre el remanente de un predio ubicado en un radio urbano de la ciudad de Manta que se denomina Pampa del Yaso actualmente inmediaciones del Colegio Manabí, que tiene una superficie de Veinticuatro mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados, dieciséis centímetros cuadrados.. Se ha producido la Terminación de la Comunidad que existía sobre dicho inmueble

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO S.A		MANTA

Registro de : PLANOS

[11 / 12 ] PROTOCOLIZACION PLANOS

Inscrito el: jueves, 04 abril 2019

Número de Inscripción : 13

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1926

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 marzo 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Constitución del Proyecto de Urbanización "Costa" Protocolización Planos. La Compañía Constructora Ciudad Rodrigo S.A, constituye el Proyecto de Urbanización "Costa" en los inmuebles a) Lote de terreno ubicado en la Vía San Mateo de la parroquia y Cantón Manta, el mismo que tiene un área de Trece mil quinientos quince metros treinta y dos centímetros, inscrita el 12 de Noviembre del 2008 Ficha 3281, y 2) Los Gananciales Derechos y Acciones de terreno ubicado en el radio urbano de ésta ciudad que se denomina Pampa del Yazo, actualmente inmediaciones del Colegio Manabí, inscrita el 25 de Abril del 2008 de ficha 1653, la cual se realizó la inscripción de la Terminación de Comunidad el 03 de Abril del 2019.. El Acta de entrega y Recepción se lo adjunta, el mismo no fué protocolizado por el Notario, en la cual se entregan áreas verdes comunales y lotes en garantías al Gobierno Municipal del Cantón Manta. Área verde y/o Comunal No. 1 que tiene una superficie total de 2.059.20M2. y Área verde y/o comunal No. 2 que tiene un área total de 2.261,18M2. los restantes 651,88M2 de áreas Verdes y/o comunales se distribuyen en 5 predios que por su geometría no se pueden describir y forman parte de las jardinerías generales y de las vías.

\* b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO S.A		MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[12 / 12 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 16 septiembre 2019

Número de Inscripción : 2665

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5608

Folio Final

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA



Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 septiembre 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa Lote C-03 Manzana C Urbanización Costa, ubicado en la parroquia San Mateo del Cantojn Manta, con una superficie total de 241,50

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	VILLAVICENCIO ZAMBRANO FABIOLA ELIZABETH	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO S.A		MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro:	Número de Inscripciones:
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL	1
COMPRA VENTA	7
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
OFICIOS RECIBIDOS	1
PLANOS	1
<b>Total Inscripciones &gt;&gt;</b>	<b>12</b>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-03-15

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : VILLAVICENCIO ZAMBRANO FABIOLA ELIZABETH

Conforme a la Orden de Trabajo WEB-23007286 certifico hasta el día 2023-03-15, la Ficha Registral Número: 71040.

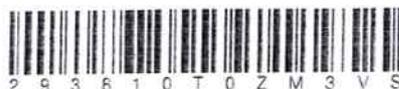


Firmado electrónicamente por:  
GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Válido por 56 días. Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



\*Escanear para validar

## TÍTULO DE PAGO

N° 000466703

<b>Contribuyente</b>	<b>Identificación</b>	<b>Control</b>	<b>Nro. Título</b>
VILLAVICENCIO ZAMBRANO FABIOLA ELIZABETH	13xxxxxxxx6	000001425	466703

### Certificado de Solvencia

<b>Expedición</b>	2023-03-20	<b>Expiración</b>	2023-04-20
-------------------	------------	-------------------	------------

Descripción		Detalles		Deuda	Abono Ant.	Total
Año/Fecha	Período	Rubro				
03-2023/04-2023	Mensual	Certificado de Solvencia		\$3.00	\$0.00	\$3.00
<b>Total a Pagar</b>						\$3.00
<b>Valor Pagado</b>						\$3.00
<b>Saldo</b>						\$0.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

**Cajero:** Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2023-03-20 12:26:01 con forma(s) de pago: EFECTIVO (Válido por 30 días)



Firmado electrónicamente por

MARIA VERONICA  
CUENCA VINCES



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 032023-087999

N° ELECTRÓNICO : 225572

Fecha: 2023-03-16

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 1-37-03-03-000

Ubicado en: URB. COSTA MZ C LOTE 03



**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Según Escritura: 241.5 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1301986236	VILLAVICENCIO ZAMBRANO-FABIOLA ELIZABETH

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 42,504.00

CONSTRUCCIÓN: 93,342.32

AVALÚO TOTAL: 135,846.32

SON: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES 32/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales



Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



188840EM1NW32

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-03-17 20:35:22



N° 032023-087774

Manta, martes 14 marzo 2023

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **VILLAVICENCIO ZAMBRANO FABIOLA ELIZABETH** con cédula de ciudadanía No. 1301986236.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: viernes 14 abril 2023**

Código Seguro de Verificación (CSV)



18861471TFDHL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 042023-089597

Manta, lunes 10 abril 2023



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
**COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-37-03-03-000 perteneciente a VILLAVICENCIO ZAMBRANO FABIOLA ELIZABETH con C.C. 1301986236 ubicada en URB. COSTA MZ C LOTE 03 BARRIO VIA SAN MATEO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$135,846.32 CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES 32/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$215,000.00 DOSCIENTOS QUINCE MIL DÓLARES 00/100.

NO CAUSA UTILIDADES YA QUE EL VENDEDOR ES DE TERCERA EDAD.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.*

*Fecha de expiración: miércoles 10 mayo 2023*

Código Seguro de Verificación (CSV)



190440LAUIZIE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

**TITULO DE CREDITO #: T/2023/124659**

**A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA**

Fecha: 10/04/2023

Por: 1.00

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 10/04/2023

Contribuyente: VILLAVICENCIO ZAMBRANO FABIOLA ELIZABETH

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1301986236

Teléfono: NA

Dirección: NA y NULL

Detalle:

Base Imponible: 215000.0



VE-842525



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: VILLAVICENCIO ZAMBRANO FABIOLA ELIZABETH

Identificación: 1301986236

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: CENTENO CEVALLOS MARIA ANDREA

Identificación: 1310919376

Teléfono: -

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 07/04/2023

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-37-03-03-000	135,846.32	241.50	URB.COSTAMZCLOTE03	215,000.00

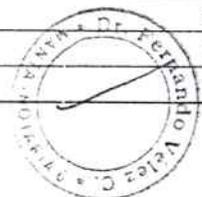
**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	4,301.00	4,300.00	0.00	1.00
Total=>		4,301.00	4,300.00	0.00	1.00

**Saldo a Pagar EXENCIONES**

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	Descuento Tercera Edad			4,300.00
Total=>				4,300.00

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	215,000.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	0.00
DIFERENCIA BRUTA	215,000.00
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	215,000.00
AÑOS TRANSCURRIDOS	0.00
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	215,000.00
IMP. CAUSADO	0.00
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	1.00



**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:



**TITULO DE CREDITO #: T/2023/124658**  
**DE ALCABALAS**

Fecha: 10/04/2023

Por: 1,720.00

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 10/04/2023

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

VE-742525

Tradente-Vendedor: VILLAVICENCIO ZAMBRANO FABIOLA ELIZABETH

Identificación: 1301986236

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: CENTENO CEVALLOS MARIA ANDREA

Identificación: 1310919376

Teléfono: -

Correo:

Detalle:



PREDIO: Fecha adquisición: 07/04/2023

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-37-03-03-000	135,846.32	241.50	URB.COSTAMZCLOTE03	215,000.00

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monte	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	2,150.00	1,075.00	0.00	1,075.00
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	645.00	0.00	0.00	645.00
Total=>		2,795.00	1,075.00	0.00	1,720.00

**Saldo a Pagar EXENCIONES**

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			1,075.00
Total=>				1,075.00





BanEcuador B.P.  
12/04/2023 12:43:06 p.m. OK  
CONVENIO: 2990 BCE-GUBIERN0 PROVINCIAL DE MANABI  
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 1440499849  
SECUENCIAL: 0  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: emieles  
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT SEXTA MANTA  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 2.50  
Comision Efectivo: 0.51  
IVA % 0.06  
TOTAL: 3.07  
SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador

12 ABR 2023

CASA 3  
AGENCIA CANTONAL  
MANTA

BanEcuador B.P.  
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)  
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
No. Fac.: 056-502-000002094  
Fecha: 12/04/2023 12:43:26 p.m.

No. Autorización:  
1204202301176818352000120565020000020942023124211

Cliente : CONSUMIDOR FINAL  
ID : 9999999999999  
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

\*\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*\*  
Sin Derecho a Credito Tributario

BanEcuador

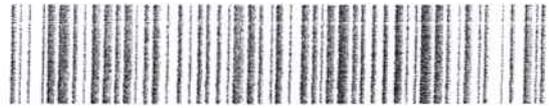
CASA 3  
AGENCIA CANTONAL  
MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Factura: 003-004-000042646



20231308003000223

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA  
RAZÓN MARGINAL N° 20231308003000223



MATRIZ	
FECHA:	25 DE MARZO DEL 2023, (16:57)
TIPO DE RAZON:	VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-09-2021
NUMERO DE PROTOCOLO:	20211308003P01624

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1705E18096
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	NO REVOCADO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-03-2023
NUMERO DE PROTOCOLO:	20211308003P01624

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada  
fue presentada y devuelta al interesado  
en..... fojas útiles  
Manta, 12/04/2023

Dr. Fernando Vélez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

2023	13	08	003	0-00223
------	----	----	-----	---------



**RAZON:** SIENTO COMO TAL, QUE, REVISADO EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL MARGEN DE EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA FABIOLA ELIZABETH VILLAVICENCIO ZAMBRANO A FAVOR DE EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ, NO SE ENCUENTRA RAZÓN DE QUE HAYA SIDO REVOCADO. - ACLARANDO QUE EL SUSCRITO DESCONOCE DE LA SUPERVIVENCIA DE LA MANDANTE. A PETICIÓN DEL MANDATARIO.

Manta, 27 de marzo del 2023.

  
AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTON MANTA





Factura: 003-004-000026058



20211308003P01624

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20211308003P01624						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (15:34)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILLAVICENCIO ZAMBRANO FABIOLA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301986236	ECUATORIANA	MANDANTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



**NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA**  
**ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA**

2021	13	08	003	P01624
------	----	----	-----	--------

**PODER ESPECIAL**  
**QUE OTORGA:**

**FABIOLA ELIZABETH VILLAVICENCIO ZAMBRANO**

**A FAVOR DE**

**EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ.**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**(DI : 2 COPIAS)**

**G.M.**



Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANTA

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Marabí, República del Ecuador, hoy viernes diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiuno, ante m<sup>e</sup>, **ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA**, comparece la señora **FABIOLA ELIZABETH VILLAVICENCIO ZAMBRANO**, de estado civil divorciada, con cédula de ciudadanía número uno tres cero uno nueve ocho seis dos tres guion seis (130198623-6), para futuras notificaciones señala su domiciliada en la Urbanización Altos de Manta Beach de esta ciudad, con número de teléfono 0984194167; por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominara la Mandante o Poderdante; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, el cual mediante su autorización ha sido verificado en el Sistema





Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documento que se incorpora como habilitantes; y, me pide que eleye a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria que se encuentra a su cargo, sírvase agregar una nueva de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración del presente instrumento, la señora **FABIOLA ELIZABETH VILLAVICENCIO ZAMBRANO** en calidad de Mandante o Poderdante.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Mandante señora **FABIOLA ELIZABETH VILLAVICENCIO ZAMBRANO**, manifiesta que es propietaria de un Terreno ubicado en la URBANIZACION COSTA, signado como Lote C-03, manzana C, parroquia San Mateo, cantón Manta, dentro de las siguientes medidas y linderos. Frente, 11,50m y lindera con calle 3 oeste, Atrás, 11.50m y lindera con lote C-15. costado Derecho, 21.00m y lindera con lote C-02. costado Izquierdo, 21.00m y lindera con lote C-04. área total: 241.50m<sup>2</sup>. bien inmueble adquirido mediante escritura pública de compraventa celebrada el seis de septiembre del dos mil diecinueve e inscrita en el registro de la propiedad el dieciséis de septiembre del dos mil diecinueve. Otorgada por la COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CIUDAD RODRIGO S.A.; A FAVOR DE LA SEÑORA **FABIOLA ELIZABETH VILLAVICENCIO ZAMBRANO**. **TERCERA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL:** La mandante o poderdante señora **FABIOLA ELIZABETH VILLAVICENCIO ZAMBRANO**, confiere Poder Especial amplio y suficiente, cuanto en derecho a favor de la señora **EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ**, portadora de la cedula de ciudadanía **170561809-6**, para que a su nombre y en su representación, realice los siguientes actos sobre el bien inmueble de mi propiedad descrito en la cláusula segunda: **a)**



Realice la venta del bien inmueble a cualquier persona Natural o Jurídica, ya fuera esta venta y su respectivo pago en efectivo; y/o mediante créditos Hipotecarios con el BIESS o cualquier otra Institución Financiera Pública o Privada, firmar escrituras publica de compraventa, promesa de venta ante cualquier Notario Público, pactar el precio, recibir el dinero de la venta. b) Además, represente en cualquier trámite administrativo o judicial, si fuere necesario, en lo que respecta al bien inmueble detallado en la cláusula precedente. c) Para que pueda solicitar y/o presentar ante El Gobierno Descentralizado Municipal de Manta; y Empresas Publicas Municipales cualquier documentación pertinente al Bien Inmueble detallado en la cláusula segunda del presente contrato. d) Para que pueda solicitar ante la Corporación Nacional Eléctrica (CNEL), la baja o cambio de nombre del medidor de luz, presentar reclamos o cualquier otro tramite que sea necesario ante dicha institución; e) Solicitar ante la autoridad competente la baja o cambio de nombre del medidor de Agua, pagar, planillas, presentar reclamos, solicitar cualquier información necesaria ante dicha institución ya sea pública o privada encargada de administrar el Agua Potable en esta ciudad. f) Para que pueda dar en Arrendamiento el bien inmueble descrito en la cláusula segunda, firmar contratos de Arrendamiento, dar por terminado el contrato de arrendamiento, solicitar desahucio en si presentar o solicitar ante cualquier institución pública o privada, cuando no se esté cumpliendo dicho contrato de arrendamiento y se estén lesionando los intereses de la mandante; y que no sea la falta de autorización, la que objete su fiel cumplimiento del mismo.- **CUARTA: ACEPTACION:** La Compareciente manifiesta que acepta y aprueba todas y cada única de las cláusulas del presente Poder Especial, por estar de acuerdo con sus intereses, y no será la falta de autorización la que objete el fiel cumplimiento de este mandato. - Usted señor Notario se servirá insertar demás clausulas para la plena

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTON MANTA



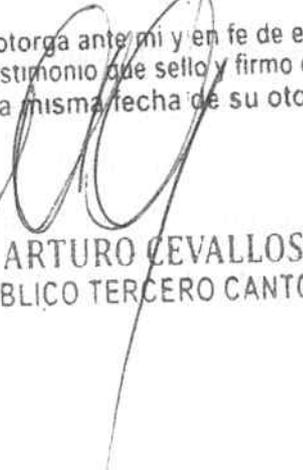


validez de este instrumento”.- (Firmado) Ab. ANA LUCIA VILLAFUERTE MERO, portador de la matrícula profesional número 13-1986-4 del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de Poder Especial, se observó todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquella se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
f) FABIOLA ELIZABETH VILLAVICENCIO ZAMBRANO  
C. C. N° 130198623-6

  
**AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA**  
**NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANTA**

RAZÓN: se otorga ante mí y en fe de ello confiero este primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento

  
**AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA**  
**NOTARIO PUBLICO TERCERO CANTÓN MANTA**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA N. 130198623-6  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**VILLAVICENCIO ZAMBRANO  
 FABIOLA ELIZABETH**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI  
 PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO**  
 FECHA DE NACIMIENTO 1956-02-13  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**DR. JURISPRUDENCIA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**VILLAVICENCIO MACIAS MODESTO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ZAMBRANO LOOR FLERIDA DIOSELINA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
 2013-07-02**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2023-07-02**

V4333V4222  
 001213478



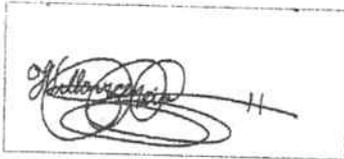

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

VILLAVICENCIO ZAMBRANO  
 FABIOLA ELIZABETH  
 130198623-6  
 ADDITIVA  
 45%  
 MODERADO





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1301986236

**Nombres del ciudadano:** VILLAVICENCIO ZAMBRANO FABIOLA ELIZABETH

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/ABDON CALDERON

**Fecha de nacimiento:** 13 DE FEBRERO DE 1956

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** DOCTOR -MÉDICO

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** VILLAVICENCIO MACIAS MODESTO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** ZAMBRANO LOOR FLERIDA DIOSELINA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 2 DE JULIO DE 2013

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 211-625-40649



211-625-40649

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1301986236

Nombre: VILLAVICENCIO ZAMBRANO FABIOLA ELIZABETH



## 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD AUDITIVA 45%



1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 219-625-40674



219-625-40674



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Ficha Registral-Bien Inmueble

71040

## Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21022013  
Certifico hasta el día 2021-09-15:

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1370303000  
Fecha de Apertura: lunes, 03 junio 2019  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: URBANIZACION COSTA

Tipo de Predio: Lote de Terreno  
Parroquia: SAN MATEO



**LINDEROS REGISTRALES:** Terreno ubicado en la URBANIZACION COSTA, signado como Lote C-03, manzana C, parroquia San Mateo, cantón Manta, dentro de las siguientes medidas y linderos. Frente, 11,50m y lindera con calle 3 oeste, Atrás, 11,50m y lindera con lote C-15, costado Derecho, 21,00m y lindera con lote C-02. costado Izquierdo, 21,00m y lindera con lote C-04. area total: 241.50m2.

**SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1440 martes, 23 agosto 1988	4251	4253
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2980 miércoles, 21 noviembre 2001	34229	34234
COMPRA VENTA	RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS	2074 lunes, 02 septiembre 2002	18898	18903
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS GANANCIALES Y ACCIONES HEREDITARIOS	1126 viernes, 25 abril 2008	15304	15326
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1491 miércoles, 12 noviembre 2008	19149	19165
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3201 miércoles, 12 noviembre 2008	46157	46174
CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL	CAMBIO DE RAZON SOCIAL	5 jueves, 05 diciembre 2013	77	138
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS PROHIBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR	361 viernes, 16 marzo 2018	10588	10598
OFICIOS RECIBIDOS	RESOLUCION	19 lunes, 11 febrero 2019	157	170
COMPRA VENTA	TERMINACIÓN DE COMUNIDAD	973 miércoles, 03 abril 2019	0	0
PLANOS	PROTOCOLIZACION PLANOS	13 jueves, 04 abril 2019	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2665 lunes, 16 septiembre 2019	0	0

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA  
[ 1 / 12 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 23 agosto 1988

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 junio 1988

Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 1440

Folio Inicial: 4251

Número de Repertorio: 2139

Folio Final : 4251





**a.-Observaciones:**

Un lote de terreno ubicado en el Sitio San Mateo de esta ciudad de Manta. Superficie de Treinta y ún mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	LOPEZ ALONZO SEGUNDO VICTOR	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ LOPEZ JUAN PIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	BAILON BAILON MARIA ABIGAIL	CASADO(A)	MANTA

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 2 / 12 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 21 noviembre 2001

Número de Inscripción : 2980

Folio Inicial: 34229

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5642

Folio Final: 34230

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 junio 2001

**Fecha Resolución:**

**Observaciones:**

El Sr. Víctor Lopez Alonzo esta representado a la Sra. Aura Gladys Lopez Castaño, Terreno ubicado en la Vía San Mateo, de la Parroquia y Cantón Manta, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas, POR EL FRENTE: Sesenta y cuatro metros y linderando con el carretero Manta-San Mateo, POR LA DERECHA: Noventa y dos metros formando ángulo interno de ciento cuarenta grados, linderando con Juan Reyes, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Tenemos tres lados del hexágono, el Primero, ciento treinta metros, lindera con Segundo López, Un ángulo interno de ciento veinte grados, el Segundo Lado, ciento ochenta y nueve metros lindando con Pedro López formando un ángulo interno de ciento sesenta grados, el Tercero, treinta y cuatro metros linderando con Domingo López, formando un ángulo interno de ciento sesenta grados, POR ATRÁS: Con ciento ochenta metros, linderando con Juan Reyes, teniendo una Superficie total de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	VELEZ MENENDEZ ANGEL NICANOR	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ ALONZO SEGUNDO VICTOR	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ CASTAÑO AURA GLADIS	CASADO(A)	MANTA

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1440	martes, 23 agosto 1988	4251	4253

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 3 / 12 ] RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS

Inscrito el: lunes, 02 septiembre 2002

Número de Inscripción : 2074

Folio Inicial: 18898

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3385

Folio Final : 18898

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 agosto 2002

**Fecha Resolución:**

**a.-Observaciones:**

Comparecen a ratificar y rectificar las medidas y linderos en un contrato de compraventa, inscrito el 21 de Noviembre del 2.001, en la que los cónyuges Don. Segundo Victor López Alonzo y doña Aura Gladis López Castaño de López venden a favor del Ingeniero Ángel Nicanor Vélez Menéndez, un cuerpo de terreno ubicado en la Vía San Mateo de la parroquia y Cantón Manta con una superficie total de treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados ya que por un error involuntario se hizo constar las medias y linderos erróneas. Constando las verdaderas medidas y linderos que son: Terreno ubicado en la vía San Mateo de la parroquia y Cantón Manta. medidas Con los siguientes linderos y medidas POR EL FRENTE: Ochenta y tres metros treinta centímetros y Derecho de Vía carretera a San Mateo, ATRÁS: Treinta y cuatro metros veintisiete centímetros y Juan Reyes, COSTADO DERECHO: Cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros mas ángulo de ciento veintitrés grados con ciento Ochenta y un metros veintiún centímetros, con urbanización Jardines de Barbasquillo. COSTADO IZQUIERDO: Cuarenta y cinco metros noventa y cuatro centímetros mas noventa y seis metros setenta y nueve centímetros mas veintisiete metros setenta y tres centímetros y camino Público, con un área total de TRECE MIL QUINIENTOS QUINCE METROS TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS. En lo demás el Contrato de Compraventa en referencia no varía en ninguna de sus partes.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
RATIFICANTE	BONILLA MOREIRA ELENA EUGENIA	CASADO(A)	MANTA
RATIFICANTE	VELEZ MENENDEZ ANGEL NICANCR	CASADO(A)	MANTA
RECTIFICADOR	LOPEZ CASTAÑO AURA GLADIS	CASADO(A)	MANTA
RECTIFICADOR	LOPEZ ALONZO SEGUNDO VICTOR	CASADO(A)	MANTA

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1440	martes, 23 agosto 1988	4251	4253
COMPRA VENTA	2980	miércoles, 21 noviembre 2001	34229	34234

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 4 / 12 ] COMPRAVENTA DE DERECHOS GANANCIALES Y ACCIONES HEREDITARIOS

Inscrito el: viernes, 25 abril 2008

Número de Inscripción : 1126

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2135

lugar donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 abril 2008

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

Compraventa de Gananciales y de Derechos y Acciones. Los Herederos del causante señor Rafael de la Cruz López López, están vendiendo el remanente del lote de terreno adquirido (la superficie es de 24.279,16) a favor de la compañía de Transporte y Carga Ciudad Rodrigo C.A., representada por el Sr. Robert Magno Vélez Barberan, en su función de Cierente General, sobre un terreno ubicado en el radio urbano de esta Ciudad que se denomina Pampa del Yazo, actualmente inmediaciones del Colegio Manabí circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Ciento noventa y cinco metros y lindera con camino público. POR ATRAS: Doscientos veinticinco metros y lindera con propiedad del Sr. Klever Soledispa. POR EL COSTADO DERECHO: Inicia desde el camino público hacia atrás con treinta metros, desde este punto gira hacia el costado derecho con treinta metros, linderando en sus dos extensiones con propiedad de la señora Teresa María Mendoza Vera, y desde aquí gira nuevamente hasta encontrarse con el lindero de atrás con ciento noventa y cinco metros y lindera con propiedad de Ángel Vélez. POR EL COSTADO IZQUIERDO, Treinta y cuatro metros y lindera con propiedad del señor Cleber Soledispa. Con una superficie total de Veinticuatro mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados dieciséis centímetros cuadrados. Con una Superficie total de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS DIECISEIS CENTIMETROS CUADRADOS.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	LOPEZ LOPEZ RAFAEL DE LA CRUZ	NO DEFINIDO	MANTA
MPRADOR	COMPANIA DE TRANSPORTE CIUDAD RODRIGO C.A.	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ ALONZO SEGUNDO VICTOR	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ ALONZO JUAN RAFAEL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALONZO SANTANA DOLORES LASTENIA	VIUDO(A)	MANTA

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
SENTENCIA	14	martes, 10 abril 1990	34	35

**Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[ 5 / 12 ] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: miércoles, 12 noviembre 2008

Número de Inscripción : 1491

Folio Inicial: 19149

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6312

Folio Final : 19149

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 octubre 2008

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y ANTICRESIS. La Compañía Hipotecario, Representada por el Sr.



Gerente General Robert Magno Vélez Barberan, Un terreno ubicado en la Vía a San Mateo de la Parroquia y Canton Manta

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DE GUAYAQUIL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y CARGA CIUDAD RODRIGO COMPAÑIA ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2074	lunes, 02 septiembre 2002	18898	18903
COMPRA VENTA	2980	miércoles, 21 noviembre 2001	34229	34234
COMPRA VENTA	3201	miércoles, 12 noviembre 2008	46157	46174

**Registro de : COMPRA VENTA**

[6 / 12 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 12 noviembre 2008

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 octubre 2008

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

La Compañía Compradora Representada por el Sr. Gerente General Robert Magno Vélez Barberan, Un terreno ubicado en la Vía a San Mateo de la Parroquia y Canton Manta, con una Sup. de Trece mil quinientos quince metros treinta y dos centímetros.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y CARGA CIUDAD RODRIGO COMPAÑIA ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	BONILLA MOREIRA ELENA EUGENIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	VELEZ MENENDEZ ANGEL NICANOR	CASADO(A)	MANTA

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3201	miércoles, 12 noviembre 2008	46157	46174
COMPRA VENTA	2074	lunes, 02 septiembre 2002	18898	18903
COMPRA VENTA	2980	miércoles, 21 noviembre 2001	34229	34234

**Registro de : CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL**

[7 / 12 ] CAMBIO DE RAZON SOCIAL

Inscrito el: jueves, 05 diciembre 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 agosto 2013

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

CAMBIO DE DENOMINACION, MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA CIUDAD RODRIGO CA.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
DENOMINACIÓN	COMPAÑIA CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO SA	NO DEFINIDO	MANTA





Inscrito el: miércoles, 03 abril 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MONTECRISTI

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 02 abril 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Terminación de Comunidad. La Compañía Constructora Ciudad Rodrigo S.A, representada por el Sr. Robert Magno Vélez Barberán, compró la totalidad de los Gananciales, Derechos y Acciones sobre el remanente de un predio ubicado en un radio urbano de la ciudad de Manta que se denomina Pampa del Yaso actualmente inmediaciones del Colegio Manabí. que tiene una superficie de Veinticuatro mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados, dieciséis centímetros cuadrados.. Se ha producido la Terminación de la Comunidad que existía sobre dicho inmueble

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO S.A		MANTA

Registro de : PLANOS

[11 / 12 ] PROTOCOLIZACION PLANOS

Inscrito el: jueves, 04 abril 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 marzo 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Constitución del Proyecto de Urbanización "Costa" Protocolización Planos. La Compañía Constructora Ciudad Rodrigo S.A, constituye el Proyecto de Urbanización "Costa" en los inmuebles a) Lote de terreno ubicado en la Vía San Mateo de la parroquia y Cantón Manta, el mismo que tiene un área de Trece mil quinientos quince metros treinta y dos centímetros, inscrita el 12 de Noviembre del 2008 Ficha 3281, y 2) Los Gananciales Derechos y Acciones de terreno ubicado en el radio urbano de ésta ciudad que se denomina Pampa del Yazo, actualmente inmediaciones del Colegio Manabí, inscrita el 25 de Abril del 2008 de ficha 1653, la cual se realizó la inscripción de la Terminación de Comunidad el 03 de Abril del 2019.. El Acta de entrega y Recepción se lo adjunta, el mismo no fué protocolizado por el Notario, en la cual se entregan áreas verdes comunales y lotes en garantías al Gobierno Municipal del Cantón Manta. Área verde y/c Comunal No. 1 que tiene una superficie total de 2.059,20M2, y Area verde y/o comunal No. 2 que tiene un área total de 2.261,18M2. los restantes 651,88M2 de áreas Verdes y/o comunales se distribuyen en 5 predios que por su geometría no se pueden describir y forman parte de las jardinerías generales y de las vías.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA CON-STRUCTORA CIUDADRODRIGO S.A		MANTA

registro de : COMPRA VENTA

[12 / 12 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 16 septiembre 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 septiembre 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa Lote C-03 Manzana C Urbanización Costa, ubicado en la parroquia San Mateo del Cantón Manta, con una superficie total de 241,50

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	VILLAVICENCIO ZAMBRANO FABIOLA ELIZABETH	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO S.A		MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro: Número de Inscripciones:

Número de Inscripción : 973

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 1918

Folio Final : 0

Número de Inscripción : 13

Folio Inicial:

Número de Repertorio: 1926

Folio Final:



CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL	1
COMPRA VENTA	7
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
OFICIOS RECIBIDOS	1
PLANOS	1
Total Inscripciones >>	12

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-09-15

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : VILLAVICENCIO ZAMBRANO FABIOLA ELIZABETH

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21022013 certifico hasta el día 2021-09-15, la Ficha Registral Número: 71040.



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad



Válido por 60 días. Exempto que se  
diera un traspaso de dominio o se  
emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 9 7 7 0 M Q L 5 P M 4



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas  
**NOTARIO**



1 obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la  
2 Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- LICITUD:** La **PARTE DEUDORA**  
3 **HIPOTECARIA** y/o Garantes Hipotecarios, de haber, conocen y declaran de  
4 manera expresa que los fondos acreditados o que se acreditarán como  
5 producto del o de los desembolsos otorgados o que se llegaren a otorgar, no  
6 serán destinados a ninguna actividad ilegal o delictiva, así como tampoco  
7 consienten ni consentirán que terceros efectúen depósitos o transferencias a  
8 sus cuentas provenientes de esas actividades. **DÉCIMA SÉPTIMA.-**  
9 **JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de controversias, la **PARTE**  
10 **DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda  
11 sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los  
12 jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la  
13 jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la  
14 ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al proceso  
15 ejecutivo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de  
16 estilo para la completa validez del presente instrumento.- **Dr. César Palma**  
17 **Alcívar, Mg. Mat. 13-1984-4 F.A.**" (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Para el  
18 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos  
19 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se  
20 ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado  
21 en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-  
22

*Maria Andrea Centeno*

23  
24  
25 **MARIA ANDREA CENTENO CEVALLOS**

26 **CÉD.- 1310919376**

27 **DIRECCION: EDIFICIO EL NAVEGANTE CALLE UMIÑA 2 Y AV. UMIÑA 3**

28 **TELÉFONO: 0998268863 CORREO: macenteno1001@gmail.com**





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*

**EDGAR OSWALDO NOVOA TRÁVEZ**  
**APODERADO ESPECIAL DE LA SEÑORA FABIOLA ELIZABETH**  
**VILLAVICENCIO ZAMBRANO**  
**CÉD.- 1705618096**  
**DIRECCION: urbanización costa mz. C lote 16**  
**TELÉFONO: 0998006524**

*[Handwritten signature]*



**LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEÓN**  
**CÉD.- 1307843035**  
**APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.**  
**Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira**  
**Teléfono: (02) 2 980 980**

*[Handwritten signature]*

**DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**  
**NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**

**RAZON. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo**

**Manta, a 12/04/2023**

**Dr. Fernando Vélaz Cabezas**  
**NOTARÍA SEXTA**

El nota...

